



**Plan de Pueblos Indígenas (PPI) del
proyecto *Integración de los criterios de
conservación de la biodiversidad en el
sector turístico de México con énfasis en los
ecosistemas costeros ricos en
biodiversidad.***



Turismo
Secretaría de Turismo



amigos
de Sian Ka'an
ACCIONES POR LA NATURALEZA



Plan de Pueblos Indígenas (PPI) del proyecto “Integración de los criterios de conservación de la biodiversidad en el sector turístico de México con énfasis en los ecosistemas costeros ricos en biodiversidad” para salvaguardar los derechos de las comunidades originarias.

Derechos Reservados © 2023

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Montes Urales 440

Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo.

C.P. 11000, Ciudad de México.

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Este documento fue realizado en el marco del proyecto 00100949 “Integración de criterios de conservación de la biodiversidad para el sector turístico en México con énfasis en los ecosistemas costeros ricos en biodiversidad”, proyecto ejecutado por la SECTUR con el apoyo del PNUD México como agencia implementadora y financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés). El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Ejecutiva, ni de sus Estados Miembros.

“Kuxatur”, vocablo maya que significa “turismo vivo” cuenta con 3 socios locales implementadores del proyecto: Conservación del Territorio Insular Mexicano, ISLA, A.C. en Baja California Sur, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) en Huatulco, Oaxaca y Amigos de Sian Ka’an en Quintana Roo.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la injusticia de la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Trabajamos con nuestra extensa red de personas expertas y aliados en 170 países para ayudar a las naciones a construir soluciones integradas y duraderas para las personas y el planeta.

Esta publicación fue elaborada por Claudia Valeria Sánchez Flores, consultora externa, en el marco del Proyecto Integración de criterios de la conservación de la biodiversidad para el sector turístico en México con énfasis en los ecosistemas



costeros ricos en biodiversidad, ejecutado por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México en colaboración con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), Amigos de Sian Ka'an (ASK), Conservación del Territorio Insular Mexicano (ISLA) y es implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, a partir del cofinanciamiento del GEF.

1ª edición

Fecha y lugar de publicación

2023, Ciudad de México.

Directorio

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

Silvia Morimoto

Representante Residente

Daniel Vargas

Representante Residente Adjunto

Fernando Camacho

Oficial nacional de Energía, ambiente y resiliencia

Secretaría de Turismo

Mtra. Josefina Rodríguez Zamora

Secretaria de Turismo

Nathalie Desplas Puel

Subsecretaria de Turismo

Doctor Patricio Carlos Carezzana Barreto

Titular de la Unidad de Información y Política Turística

Amigos de Sian Ka'an

Rocío Moreno Mendoza

Directora Ejecutivo

Maraí Tello Leyva

Directora de Programas



Conservación del Territorio Insular Mexicano A.C. (ISLA)

María Elena Martínez Delgado

Directora General

Antonio Cantú Díaz Barriga

Director Técnico

Carmen Angélica Vacío Fraga

Asistente Técnica

WWF México

María José Villanueva

Directora General

Ixchel López

Directora del Programa Océanos

Elfego López

Coordinador de GEF Turismo Sustentable

Integración de criterios de conservación de la biodiversidad para el sector turístico en México con énfasis en los ecosistemas costeros ricos en biodiversidad

Adrián Méndez Barrera

Coordinador del Programa

Alba Ramírez Ramos

Especialista en Monitoreo y Evaluación

Elvira Castañeda López

Asociada Financiera

Karen Ameyalli Villafán Cáceres

Asociada en Comunicación

Lourdes Azpeitia

Administradora de Proyecto

María Márquez Dorantes

Asociada en Costeo Financiero



Omar Velasco Hernández

Especialista técnico | Responsable de la Formulación de MDTs

Sandra Solís Jerónimo

Asociada en Gestión del Conocimiento





Contenido

3.1 Desarrollar de forma participativa el Plan de Pueblos Indígenas con los actores pertinentes.	6
3.1.1 Documento en formato digital editable (Word) con la versión preliminar del Plan de Pueblos Indígenas	7
a) Análisis general del proyecto, de las áreas de intervención y los componentes/actividades que pueden provocar impactos en los pueblos indígenas presentes y conforme a los lineamientos establecidos.	7
b) Análisis comparativo de los mecanismos de gobernanza, participación, construcción de acuerdos y gestión de inconformidades aplicable al proyecto para el desarrollo del PPI.	21
c) Análisis de riesgos potenciales e impactos adversos para los pueblos indígenas, sus tierras, recursos y territorios, los detalles y los plazos asociados a las medidas previstas para evitar, minimizar, mitigar o compensar estos efectos adversos.	32
d) Identificación de medidas especiales para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas, incluyendo el cumplimiento de las normas y costumbres internas de los pueblos afectados.	41
e) Descripción de las medidas para proteger los conocimientos tradicionales y el patrimonio cultural y biodiverso en el caso de afectaciones derivadas de actividades turísticas.	49
f) Descripción de los mecanismos de consulta, atención de quejas y resolución de conflictos pertinentes para el proyecto, incluyendo mecanismos de consulta culturalmente apropiada y evidencias del conocimiento y seguimiento de los pueblos indígenas del proyecto en sus sitios de implementación.	53
g) Identificación de medidas a considerar para asegurar que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos equitativos que sean culturalmente apropiados, incluyendo una descripción de los procesos de consulta y consentimiento que conducen a acuerdos de distribución de beneficios determinados.	71
h) Actividades del proyecto destinadas a aumentar la capacidad de respuesta dentro del gobierno y/o de los pueblos indígenas, y a facilitar los intercambios, la concienciación y la cooperación entre ambos.	76
i) Descripción de los procedimientos disponibles para abordar las reclamaciones presentadas por los pueblos indígenas afectados por la ejecución	



de actividades turísticas, incluidos los recursos disponibles, la forma en que los mecanismos de reclamación tienen en cuenta el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y los procesos de resolución de disputas. 80

j) Mecanismos para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de salvaguardas, presentación de informes conjuntos, transparentes y participativos, incluyendo una descripción de cómo participarán los pueblos indígenas en la revisión periódica y ejecución de PPI.
.....
. 83

k) Descripción de responsabilidades, arreglos institucionales y mecanismos para implementar el PPI que garanticen la participación y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. 84

l) Descripción del presupuesto desglosado necesario para llevar a cabo de forma satisfactoria las actividades descritas..... 85





Plan de Pueblos Indígenas (PPI) del proyecto para salvaguardar los derechos de las comunidades originarias

3.1 Desarrollar de forma participativa el Plan de Pueblos Indígenas con los actores pertinentes.

Se construyó de forma participativa el Plan de Pueblos Indígenas, con las aportaciones de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), de los socios implementadores del proyecto de *Conservación de la biodiversidad en el sector turístico con énfasis en ecosistemas costeros – Kuxatur*, Amigos de Sian Ka'an (ASK) en el destino Maya Ka'an del Estado de Quintana Roo, World Wildlife Fund (WWF) en la Costa de Oaxaca y Conservación del Territorio Insular Mexicano A.C. (ISLA) en el Estado de Baja California Sur; se contó con la participación virtual de pueblos indígenas y comunidades locales de Quintana Roo y de la Costa de Oaxaca, y con la participación presencial de mujeres y hombres indígenas mayas, autoridades ejidales y organizaciones comunitarias, en 4 talleres en el destino Maya Ka'an participando 53 personas, 32 mujeres y 21 hombres; representantes de centros ecoturísticos de pueblos indígenas chatinos, zapotecos, mixtecos y afromexicanos, en 2 talleres en la Costa de Oaxaca, participando 54 personas, 32 mujeres y 22 hombres; productores(as) y rancheros sudcalifornianos, pequeños empresarios y autoridades locales en 2 talleres en Baja California Sur, participando 18 personas, 9 mujeres y 9 hombres. Siendo un total de 125 participantes presenciales en los 3 destinos, de los cuales fueron 73 mujeres y 52 hombres.

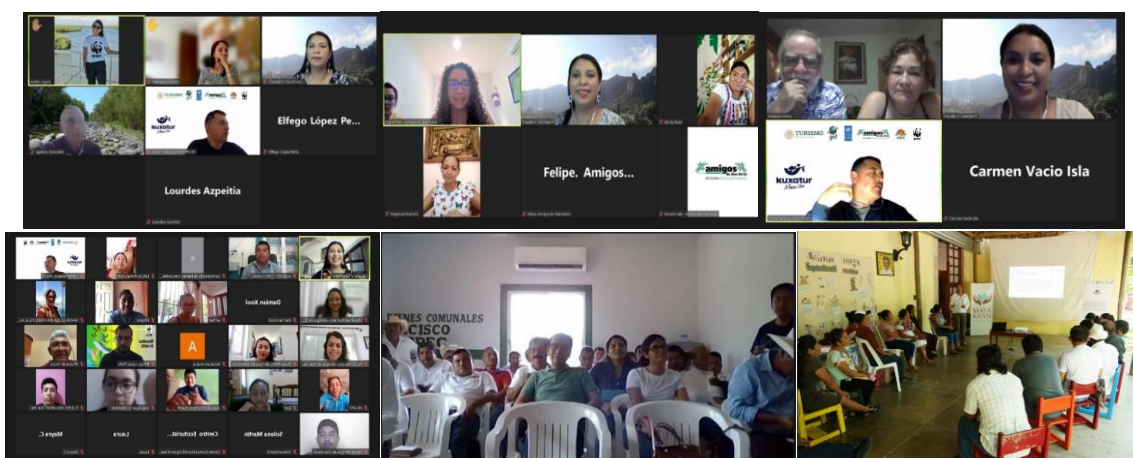




Figura 1. Evidencias de las reuniones virtuales y talleres presenciales realizados en la construcción del PPI

Se realizó con base en un enfoque integrador desde la visión de los pueblos indígenas y comunidades con su entorno (cosmovisión), reconociendo sus conocimientos tradicionales, prácticas y saberes asociados al territorio y al ejercicio de sus derechos específicos, sus prácticas asociadas al turismo (atendiendo los elementos del proyecto Kuxatur), y también las problemáticas, necesidades y vulnerabilidades socio ambientales y de gobernanza.

3.1.1 Documento en formato digital editable (Word) con la versión preliminar del Plan de Pueblos Indígenas

El contenido de acuerdo con los Términos de Referencia, por sus siglas en inglés (TORS), y en concordancia con la Guía del estándar 6 de pueblos indígenas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (SES 6), comprende:

a) Análisis general del proyecto, de las áreas de intervención y los componentes/actividades que pueden provocar impactos en los pueblos indígenas presentes y conforme a los lineamientos establecidos.

El proyecto “Conservación de la Biodiversidad para el sector turístico en México con énfasis en los ecosistemas costeros (Kuxatur)”, es implementado por la Secretaría de Turismo (SECTUR) en México y el PNUD, en colaboración con los socios responsables Amigos de Sian Ka’an (ASK), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés) y Conservación del Territorio Insular Mexicano (ISLA).

El objetivo general del proyecto es *“promover la conservación de la biodiversidad con énfasis en los ecosistemas costeros ricos en biodiversidad a través del diseño e implementación de políticas y modelos innovadores de turismo sustentable en México a nivel nacional y local”*



Se integra por 4 componentes:

1. Fortalecimiento del marco institucional, reglamentario y normativo que promueve el Desarrollo Turístico Sustentable (DTS).
2. Fortalecimiento del sector turístico para abordar las fallas de mercado y catalizar el financiamiento para la conservación de la biodiversidad.
3. Mejorar la integración de la biodiversidad en el desarrollo y operación del turismo costero, incluidos los co-beneficios del carbono azul.
4. Gestión del conocimiento y lecciones aprendidas.

Kuxatur busca sentar las bases de la política pública a largo plazo y alentar un modelo de Desarrollo Turístico Sustentable que integre salvaguardas de conservación de biodiversidad, contribuya al mantenimiento de importantes servicios ecosistémicos, haga énfasis en la participación de las comunidades locales y los desarrolladores, para generar un cambio duradero en la planeación y gestión del desarrollo turístico en las zonas costeras en México.

Propone la integración de un Modelo de Desarrollo Turístico Sustentable que reconoce tres causas directas de la pérdida de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en las áreas de desarrollo turístico:

- Falta de salvaguardas de conservación de la biodiversidad para el desarrollo turístico.
- Inadecuados mecanismos/incentivos financieros y compensatorios para promover el desarrollo turístico sustentable.
- Ausencia de modelos demostrativos de desarrollo turístico sustentable.

Bajo las normas, principios y directrices de implementación, ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos internacionales.

El proyecto contempla políticas sectoriales y marcos legales que reconocen y valoran la importancia de los servicios ecosistémicos y de biodiversidad, y aseguran su conservación a largo plazo, promoviendo la planeación, el desarrollo y la operación del turismo sustentable. Asimismo, el proyecto fomentará una base legal e institucional coherente con énfasis en la participación activa de las comunidades locales y los desarrolladores para generar un cambio duradero en la planeación y gestión del desarrollo turístico en las zonas costeras en México.

En estos casos, los gobiernos tienen un papel legítimo que desempeñar en la corrección de las fallas del mercado para establecer el valor adecuado (precio) como los servicios ambientales. El Proyecto trabajará con el sector turístico para abordar estas fallas del mercado y catalizar el financiamiento para la conservación de la biodiversidad.



Este proyecto trabajará para garantizar que las capacidades gubernamentales, organizativas y humanas estén arraigadas en diferentes niveles para garantizar la implementación y la mejora continua del modelo mexicano de Desarrollo Turístico Sustentable y las operaciones. Este nuevo modelo se basa en la incorporación de criterios ambientales, económicos y sociales en los instrumentos de gestión turística para fortalecer los destinos turísticos sustentables y basados en la naturaleza.

Con base en los criterios anteriores, el Proyecto trabajará para establecer y poner en práctica modelos de Desarrollo Turístico Sustentable rentables y replicables con criterios para la conservación de biodiversidad, con énfasis en los ecosistemas costeros ricos en biodiversidad. En última instancia, los modelos demostrativos servirían para probar metodologías, la participación de las partes interesadas y la implementación de modalidades de desarrollo turístico sustentable de biodiversidad en 3 áreas turísticas prioritarias. Estos 3 Modelos demostrativos mejorarán la promoción de medios de vida sostenibles en las comunidades asociadas con las zonas demostrativas.

Kuxatur, trabaja con socios locales para identificar oportunidades con el fin de desarrollar y promover el Ecoturismo Comunitario en comunidades con potencial para turismo rural, turismo agrícola, de aventura y/o ecoturismo, o como destino de espacios protegidos. Un aspecto crucial de este componente será la promoción de los medios de vida de las mujeres y los jóvenes, incluido su empoderamiento y participación a nivel local.

Kuxatur, se desarrolla en tres destinos costeros ricos en biodiversidad y en riqueza cultural:

- Corredor La Paz – Sierra la Laguna – Los Cabos, Baja California Sur
- Corredor Huatulco – Lagunas de Chacahua, Oaxaca
- Destino Maya Ka'an – Quintana Roo





Mapa 1. Ubicación de los destinos del proyecto Kuxatur.

En el tercer año de implementación del proyecto Kuxatur, se tienen diferentes avances en los tres destinos, de acuerdo con la visita efectuada en Maya Ka'an y a las entrevistas realizadas con los socios responsables o implementadores.

Respecto a las actividades que pueden provocar impactos en los Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y Afromexicanas (PICLA) presentes, se identifican algunos ejemplos y casos hipotéticos, en los cuatro componentes del proyecto.

1. Fortalecimiento del marco institucional, reglamentario y normativo que promueve el Desarrollo Turístico Sustentable (DTS).
 - Iniciativas reglamentarias o normativas en materia turística, territorial o de planificación, que no tomen en cuenta las necesidades y derechos de los PICLA, o que se desarrollen sin la participación plena y efectiva de los PICLA.
 - Propuesta y desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, sin la participación, consentimiento y ejercicio de derechos específicos de los pueblos indígenas (asociados a su territorio, recursos naturales, conocimientos tradicionales, arte, artesanía, entre otros).
 - Implementación de políticas y regulaciones de manera ineficiente o discriminatoria. Por ejemplo, si las autoridades no brindan suficiente apoyo a las comunidades para cumplir con las nuevas regulaciones, esto podría dificultar su participación en el sector turístico.
 - Falta de transparencia y participación en el proceso de desarrollo de políticas y regulaciones. Si los PICLA no tienen voz en el desarrollo de políticas que les afecten, es más probable que estas políticas tengan un impacto negativo en ellos.
 - Elaboración de normas específicas o reglamentos que limiten el uso, manejo



o aprovechamiento sustentable de las especies o recursos naturales presentes en su territorio, sin su participación, o sin considerar sus derechos individuales o colectivos.

2. Fortalecimiento del sector turístico para abordar las fallas de mercado y catalizar el financiamiento para la conservación de la biodiversidad.

- o Fortalecimiento del sector turístico, sin considerar las particularidades y necesidades específicas de los PICLA presentes en los destinos turísticos del proyecto Kuxatur.
- o Desarrollo de incentivos turísticos que no benefician a las comunidades locales. Por ejemplo, una política que ofrezca incentivos fiscales a los inversores turísticos podría beneficiar a las empresas turísticas grandes y extranjeras, dejando a los emprendimientos y pequeñas empresas de los PICLA fuera de las oportunidades económicas.
- o Falta de mecanismos para garantizar que los beneficios del turismo se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades locales. Por ejemplo, si los ingresos del turismo se destinan a los gobiernos municipales o a las empresas turísticas, las comunidades locales de PICLA podrían no ver ningún beneficio.
- o Impactos ambientales negativos del turismo. Por ejemplo, el aumento del turismo podría conducir a la contaminación del agua y a reducir su disponibilidad para la población local, la degradación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad. Estos impactos podrían afectar negativamente a los PICLA que dependen de los recursos naturales para su sustento.
- o Financiamiento inadecuado o insuficiente para las actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad, principalmente de las especies de importancia agrícola, espiritual, ceremonial o cultural, de los PICLA en los tres destinos.

3. Mejorar la integración de la biodiversidad en el desarrollo y operación del turismo costero, incluidos los co-beneficios del carbono azul.

- o Desarrollo de proyectos turísticos que no tengan en cuenta el valor de la biodiversidad. Por ejemplo, un proyecto turístico que destruya parcialmente un manglar, un arrecife de coral, o una zona de aprovechamiento, podría tener un impacto negativo en las comunidades locales y PICLA que dependen de los recursos marinos para su sustento.
- o Falta de participación de los PICLA en el desarrollo de proyectos turísticos. Si los PICLA no tienen voz en el desarrollo de proyectos turísticos que afectan sus medios de vida y su cultura, es más probable que estos proyectos tengan un impacto negativo en ellas.
- o Impactos sociales negativos del turismo. Por ejemplo, el aumento del turismo



podría conducir a la gentrificación, la explotación de los trabajadores locales y la pérdida de identidad cultural. Estos impactos podrían afectar negativamente a las comunidades locales y PICLA que dependen del turismo para su sustento.

4. Gestión del conocimiento y lecciones aprendidas.

- Falta de recopilación y difusión de información sobre los impactos del turismo en los PICLA. Si no se recopila información sobre los impactos del turismo en los PICLA, es más difícil tomar decisiones informadas sobre cómo mitigar estos impactos.
- Falta de mecanismos para compartir las lecciones aprendidas con los PICLA. Si los PICLA no tienen acceso a las lecciones aprendidas sobre los impactos del turismo, es más probable que repitan los mismos errores.
- Falta de compromiso con la participación de los PICLA en la gestión del conocimiento. Si los PICLA no tienen voz en la gestión del conocimiento sobre los impactos del turismo, es más probable que este conocimiento no sea relevante para sus necesidades y prioridades.

En general, las actividades que pueden provocar impactos en los PICLA en el desarrollo turístico sustentable son aquellas que:

- **No tienen en cuenta las necesidades y los derechos de los PICLA.**
- **Se implementan de manera ineficiente o discriminatoria.**
- **No cuentan con transparencia y omiten total o parcialmente la participación de los PICLA.**

Para mitigar estos impactos, es importante que las políticas y las prácticas de desarrollo turístico se basen en un **enfoque de derechos humanos que tenga en cuenta las necesidades y los derechos de los PICLA**. También es importante garantizar que los PICLA estén involucrados en el proceso de desarrollo y evaluación de estas políticas y prácticas.

Por ello se requiere el **fortalecimiento e incorporación de una política de participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, comunidades locales y afroamericana, reconocimiento y ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, sus derechos territoriales, garantizar beneficios equitativos y culturalmente adecuados, acceso a la justicia indígena y se mantendrá el carácter de “socios” del proyecto, de acuerdo con los Estándares Sociales y Ambientales, y de Pueblos Indígenas del PNUD (SES 6).**

En específico y conforme a la normatividad aplicable, acorde a los lineamientos establecidos en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en su artículo 1 dispone que **“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”**

También ordena que **“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”** lo que constituye el -principio pro persona- (Const., art. 1).

Asimismo, establece que **“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”** (Const., art. 1).

Finalmente, este mismo artículo dispone que **“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”** (Const., art. 1).

El artículo 2 reconoce que **“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”**.

En los párrafos precedentes del mismo artículo, se determina **“La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”**. En el artículo 2 se dispone que **“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”** **“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional”**.

¹ Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023.



El apartado A **reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación** y, en sus fracciones V y VI les reconoce el **derecho a conservar y mejorar el hábitat, así como al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades**, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas (Const., art. 2).

El artículo 3 fracción II inciso a), **considera a la democracia** no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un **sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo**.

El artículo 4 en su párrafo quinto dispone que **“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, que el Estado garantizará el respeto a este derecho”**.

El artículo **27** fracción VII reconoce **la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas**. Asimismo, dispone que **la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y que, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores**.

El artículo **133** dispone que, **todos los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión**.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente²

El artículo **15** fracción XIII dispone que; “para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará entre otros principios: **Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad**, de acuerdo a lo que determine la Ley y otros ordenamientos aplicables.”

Artículo **47** señala “En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, **la Secretaría promoverá la**

² Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (1988). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023. México.



participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, **pueblos indígenas**, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de **propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad**. Para tal efecto, la Secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.”

Ley General de Cambio Climático ³

El artículo **2o.** tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; (Párrafo reformado DOF 13-07-2018)

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y demás disposiciones derivadas de la misma; (Fracción reformada DOF 13-07-2018).

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad; (Fracción reformada DOF 13-07-2018).

VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y (Fracción reformada DOF 13-07-2018).

VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>



con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático (Fracción adicionada DOF 13-07-2018).

Los ecosistemas costeros y marinos constituyen alrededor del 70% del territorio nacional de México. En ellos, los efectos del Cambio Climático (CC), como lo refiere el Sexto Informe de Evaluación (IE6) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), se intensifican a través de condiciones incrementales de **riesgo costero**, el cual es considerado uno de los problemas crecientes en estas zonas.

Analizar la vulnerabilidad y la adaptabilidad ante el CC a nivel local es particularmente relevante por varias razones: los actuales Atlas de vulnerabilidad y riesgo en México tienen escalas que no poseen el nivel de resolución óptimo para tomar decisiones; las escalas a las cuales se realizan los estudios no aportan información suficiente para priorizar acciones, esto con base en el “Estudio de Resiliencia de socio-ecosistemas costeros de Yucatán: vulnerabilidad y capacidad adaptativa ante el cambio climático” del Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM a cargo de la Dra. Sophie Ávila Foucat (2020)⁴.

Tener este tipo de líneas base, favorecen la participación social para involucrarse en las acciones de previsión, tener suficiente conocimiento a nivel campo que permita gestionar recursos: materiales, financieros y humanos, que permitan el diseño de posibles soluciones desde las necesidades reales de las comunidades y sus ecosistemas, con una planeación estratégica cuya visión trace horizontes hacia la prevención de desastres.

La Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) al ser una Solución basada en la Naturaleza (SbN) une enfoques de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad con el desarrollo sostenible socioeconómico como parte de una estrategia de adaptación general. La AbE está ganando en significado e importancia en el contexto del CC como: Acuerdo de París de CMNUCC, y la Contribución Determinada a nivel nacional⁵, (NDC, por sus siglas en inglés) la cual que incluye tres pilares: (i) Adaptación Social, (ii) Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) y (iii) Infraestructura y Sistemas Productivos donde estos componentes responden en su componente de Adaptación: Todos sus anexos y en específico a las líneas de acción: A1,A3-A7,B1,B2,B5, C3* (carbono azul) , C4,C6, C7, D1,D2,D4, E1,E3 y E4.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁶

⁴ <https://www.pincc.unam.mx/wp-content/uploads/2022/11/informe-vidal.pdf>

⁵ https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf

⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (2018). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022. México.



El artículo **8** establece que en el Marco de Implementación y Cumplimiento se integrará el **conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales**, considerando al menos:

- I.- Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.
- II.- Instrumentos de Información de Salvaguardas.
- III.- Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.

Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- I.- Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
- II.- Distribución equitativa de beneficios;
- III.- Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
- V.- Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
- V.- Pluralidad y participación social;
- VI.- Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- VII.- Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y
- VIII.- Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son: Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas⁷

El artículo **4** en sus fracciones III, IV y XVI, establece como atribuciones y funciones del INPI, promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los **derechos de los pueblos indígenas y afromexicano** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (2018). Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022. México.



internacionales de los que el país sea parte, como el ejercicio de la **libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, así como impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicanos, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe. En ese marco, promoverá e instrumentará las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afromexicanos, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;

Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas⁸

El artículo **2**, establece los siguientes fines:

- I. Reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio;
- II. Promover el respeto y desarrollo del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como reconocer la diversidad de sus elementos;
- III. Establecer disposiciones para que, en ejercicio de su libre determinación y autonomía, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas definan, preserven, protejan, controlen y desarrollen los elementos de su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales;
- IV. Establecer las bases para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas definan el uso, disfrute y aprovechamiento de su patrimonio cultural y, en su caso, su utilización por terceros;
- V. Constituir el Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como mecanismo de coordinación interinstitucional del gobierno federal, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y
- VI. Establecer las sanciones por la apropiación indebida y el uso, aprovechamiento, comercialización o reproducción, del patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales de los pueblos y

⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (2022). Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022. México.



comunidades indígenas y afromexicanas, según corresponda, cuando no exista el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos y comunidades o se vulnere su patrimonio cultural.

En todos los casos queda prohibido cualquier acto que atente o afecte la integridad del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En el artículo **5**. Refiere a las acciones de protección, salvaguardia y desarrollo a cargo de las instituciones públicas del ámbito federal, así como de las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando así corresponda, reconocerán, respetarán y garantizarán los siguientes principios:

- I. Bioculturalidad;
- II. Comunalidad;
- III. Distribución justa y equitativa de beneficios;
- IV. Igualdad de género;
- V. Igualdad de las culturas y no discriminación;
- VI. Libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- VII. Libre expresión de las ideas y manifestaciones de la cultura e identidad;
- VIII. Pluralismo jurídico;
- IX. Pluriculturalidad e interculturalidad, y
- X. Respeto a la diversidad cultural.

Ley General de Turismo⁹

El artículo **1** establece que “La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos” y también que “Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional”.

El artículo **2** tiene como objeto:

- I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como **la participación de los sectores social y privado**;

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión. (2009). Ley General de Turismo. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2023. México.



II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, **bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado** de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo;

III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, **preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico** con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;

VI. Facilitar a las personas con **discapacidad** las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

VII. Salvaguardar la **igualdad de género** en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;

VIII. Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las **Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable**, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, y en su caso la Ciudad de México en dichas Zonas;

XV. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de **desarrollo local integrado**, apoyando el **aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades**.

El Artículo 3 Fracción XXI, define a las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable como: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría.

El Artículo 7 señala que para el cumplimiento de la Ley “Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la **preservación de los recursos naturales**, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para **promover el turismo de naturaleza** y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas”

La descripción amplia y detallada de los elementos a considerar en el ejercicio de derechos, consideraciones específicas y lineamientos a implementar para los 3 destinos del proyecto Kuxatur, se encuentra en los instrumentos normativos descritos en el entregable **2.1 Análisis del marco legal y normativo nacional y aplicable para la atención de las salvaguardas y derechos de los pueblos y comunidades**

indígenas (disponible en la carpeta digital [2ª. Entrega 12 de junio 2023](#)) y sintetizada en la pirámide del Kelsen (Figura 2), partiendo en la base con los Sistemas Normativos Indígenas, siguiendo con las Leyes Estatales y Locales de los tres destinos del proyecto, las Leyes Generales y Federales, los Tratados y Declaraciones Internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Figura 2. Pirámide de Kelsen del PPI del proyecto Kuxatur, 2023.

b) Análisis comparativo de los mecanismos de gobernanza, participación, construcción de acuerdos y gestión de inconformidades aplicable al proyecto para el desarrollo del PPI.

“El concepto de gobernanza hace referencia a todos los procesos de gobierno, instituciones, procedimientos y prácticas mediante los que se deciden y regulan los asuntos que atañen al conjunto de la sociedad. La buena gobernanza añade una dimensión normativa o de evaluación al proceso de gobernar. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la gobernanza se refiere, sobre todo, al proceso mediante el cual las instituciones públicas dirigen los asuntos públicos, gestionan los recursos comunes y garantizan la realización de los derechos humanos.



Aunque no existe consenso internacional sobre la definición de 'buena gobernanza', su sentido podría abarcar las características siguientes: respeto pleno de los derechos humanos, Estado de Derecho, participación efectiva, asociaciones de múltiples interesados, pluralismo político, procesos e instituciones transparentes que rindan cuentas, un sector público eficiente y eficaz, legitimidad, acceso al conocimiento, información y educación, empoderamiento político de la población, equidad, sostenibilidad, y actitudes y valores que fomenten la responsabilidad, la solidaridad y la tolerancia.

En resumen, la buena gobernanza está vinculada a los procesos y resultados políticos e institucionales necesarios para alcanzar los objetivos de desarrollo. La auténtica prueba de una 'buena gobernanza' es el grado en el que se hace realidad la promesa de los derechos humanos: derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.” (ACNUDH, 2023¹⁰).

El Consejo de Derechos Humanos ha definido los atributos esenciales de la buena gobernanza, a saber:

- Transparencia,
- Responsabilidad,
- Rendición de cuentas,
- Participación y
- Capacidad de respuesta (a las necesidades de la población).

En relación a los mecanismos de gobernanza que se tienen en los tres destinos se describen ampliamente en el diagnóstico y primer entregable ([1ª. Entrega PPI](#)), y a continuación se hace una síntesis de los principales elementos del diagnóstico y se incorpora información de los resultados de los talleres y entrevistas realizadas en las visitas a los tres destinos.

En las tres zonas de intervención del proyecto, se encuentra pueblos indígenas, a nivel de localidades dispersas en Baja California Sur, media en la Costa de Oaxaca, y la mayor cantidad de población indígena está en Maya Ka'an con más de 76 mil hablantes del Maya, en menor proporción hablantes de Tsotsil, Tseltal, Ch'ol, Mam; seguida de la Costa de Oaxaca con más de 15 mil habitantes del pueblo Zapoteco, más de 2 mil Chatinos, y en menor proporción Mixteco, Mixe y Náhuatl; la menor población indígena se encontró en Baja California Sur con 6 mil personas indígenas, de los cuales en proporción descendente fueron hablantes de Náhuatl, Mixteco y Zapoteco, todos migrantes (no son originarios de la entidad).

En cuanto a las comunidades locales, se encuentran núcleos agrarios (comunales y

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, 2023. En <https://www.ohchr.org/es/good-governance/about-good-governance>



ejidales) en los tres destinos turísticos, la mayor cantidad en Maya Ka'an con más de 200, la Costa de Oaxaca con 15 (de gran extensión territorial y numeroso padrón de registro) y 51 en Baja California Sur, donde además se identifican los Ranchos Sudcalifornianos como las comunidades locales, siendo los herederos de las prácticas agrícolas, ganaderas, los conocimientos tradicionales asociados a la producción artesanal y cultura de la región sudcaliforniana.

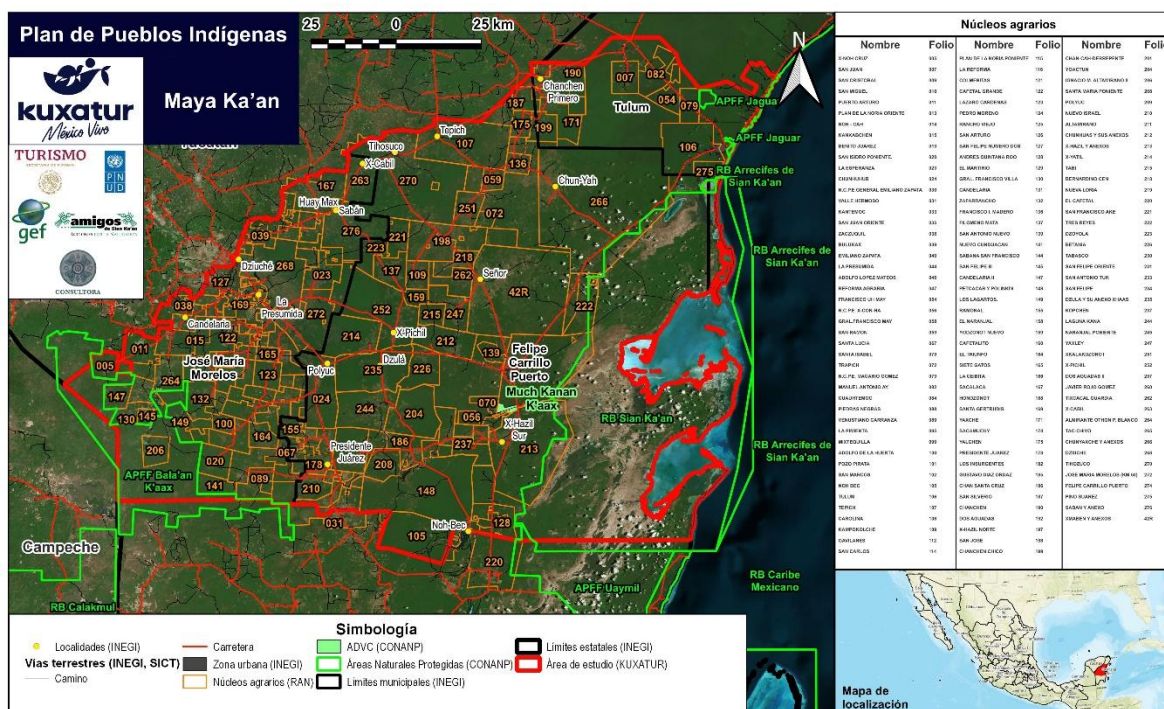
Respecto a la población afroamericana, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en proporción total por entidad federativa respecto al número de personas afrodescendientes para Oaxaca es el 4.7%, equivalente a 194,474 habitantes; para Baja California Sur es el 3.3%, equivalente a 26,330 habitantes y en menor proporción Quintana Roo con el 2.8% de la población, equivalente a 52,265 habitantes.

Maya Ka'an

El destino Maya Ka'an comprende los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Tulum, en Quintana Roo, con un total de 169,876 habitantes de acuerdo con el INEGI, 2020. Albergando al 53.3% de población indígena en Felipe Carrillo Puerto, el 44.8% en José María Morelos y 32.7% de población indígena en Tulum, siendo el pueblo Maya con más de 76 mil hablantes mayores de 3 años, el de mayor proporción indígena, seguido del Tso'tsil, Tseltal, Ch'ol y Mam.

Entre las comunidades locales se identifican alrededor de 200 núcleos agrarios comunales y ejidales registrados ante el Registro Agrario Nacional.

En el caso de las comunidades afroamericanas no se tiene específicamente el porcentaje presente en el territorio que comprende el destino Maya Ka'an, pero de acuerdo con el INEGI 2020, es el 2.8% de población del estado de Quintana Roo, equivalente a 52,265 habitantes que se consideran afrodescendientes en la entidad.



Las estructuras identificadas en el destino Maya Ka'an, para la toma de decisiones y gobernanza (Diagrama 1), comprenden:

Asamblea Comunitaria: máximo órgano de toma de decisiones, donde participa toda la comunidad, en ella se nombran comités específicos por temas (salud, educación, apicultores, bienestar, sembrando vida, turismos, etc.), generalmente tiene una duración de 1 año y es un servicio comunitario (sin remuneración) y se informa periódicamente sobre los resultados de cada comité en la misma Asamblea; en esta instancia se acuerdan acciones comunitarias y se solucionan conflictos o problemas comunitarios.

En el ámbito municipal están las Alcaldías, Delegaciones, Subdelegaciones y los(as) Enlaces de salud, los cuales están directamente relacionados con las comunidades y en caso de requerir algún acuerdo se canaliza a la Asamblea comunitaria.

Asamblea Ejidal: de acuerdo con la tenencia de la tierra solo participan ejidatarios, refieren principalmente temas agrarios (territoriales) y pueden ser de tipo Ordinario o Extraordinaria, dependiendo de la periodicidad y/o urgencia en que se realicen. Se tiene un Presidente, Secretario y Tesorero, así como un Consejo de Vigilancia responsable del cumplimiento de los acuerdos y en mantener el orden en el ejido. En las Asambleas pueden nombrar comités o grupos de trabajo sobre temas específicos o proyectos que se desarrollen en el Ejido.



Estructuras religiosas: están asociadas a las prácticas culturales, espirituales y religiosas de las comunidades presentes, se identifican los Centros Ceremoniales Mayas, con una estructura religiosa militar; la Iglesia católica con mayordomías y la Protestante.

Organizaciones comunitarias: comprenden distintas formas de organización de la comunidad, a través de las actividades productivas, económicas o de interés común, pudiendo ser redes de turismo, cooperativas, asociaciones civiles, grupos de trabajo, grupos organizados por temáticas o intereses y en menor medida los sindicatos.



Diagrama 1. Estructuras comunitarias de toma de decisiones en el destino Maya Ka'an, Quintana Roo.

Costa de Oaxaca

El destino comprende parte de los municipios costeros: Villa de Tututepec, San Pedro Mixtepec, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca, San Pedro Pochutla y Santa María Huatulco, con un total de 251,780 habitantes de acuerdo con el INEGI, 2020.

El territorio cuenta con alrededor de 15 mil habitantes del pueblo Zapoteco, más de 2 mil Chatinos, y en menor proporción Mixteco, Mixe y Náhuatl.

Las comunidades locales, son alrededor de 30 núcleos agrarios (comunales y ejidales), distribuidos en los 6 municipios, los más relevantes en cuanto extensión

territorial y registro del padrón son: San Bartolo Loxicha, La Huichicata, San Francisco Cozoaltepec, San Agustín Loxicha y Anexos, Santo Domingo de Morelos, Santiago Jocotepec, Santa María Xadani y Anexos, Santa María Tonameca, Santa Catarina Juquila, Candelaria Loxicha, Santa María Acatepec, Villa de Jamiltepec, Paso de la Reyna, San Sebastián Coatlán, y Benito Juárez; los cuales se integran en el Mapa 3.

En cuanto a la población afromexicana, Oaxaca, tiene un porcentaje Alto, equivalente a 4.7 habitantes afromexicanos por cada 100 habitantes en la entidad. Un total de 194,474 habitantes que se consideran afrodescendientes en la entidad.



Mapa 3. Ubicación del destino Costa de Oaxaca

Se identifican en el Diagrama 2 y se describen a continuación las estructuras comunitarias de toma de decisiones.

Asamblea Comunitaria: máximo órgano de toma de decisiones, donde participa toda la comunidad, en ella se nombran comités específicos por temas (salud, educación, obras, festividades, etc.), generalmente tiene una duración de 1 año y es un servicio comunitario (sin remuneración) y se informa periódicamente sobre los resultados de cada comité en la misma Asamblea; en esta instancia se acuerdan acciones comunitarias (tequios, gestiones) y se solucionan conflictos o problemas comunitarios.

Asamblea Comunal o Ejidal: de acuerdo con la figura agraria del territorio, donde solo participan comuneros(as) y ejidatarios(as) según corresponda, y refieren temas



agrarios (territoriales) y pueden ser de tipo Ordinario o Extraordinaria, dependiendo de la periodicidad que se realicen.

Asambleas de colonia o barrio: de acuerdo con la estructura municipal, son convocadas por el/la Agente municipal y se abordan temas específicos de la colonia o barrio, participan los ciudadanos que viven en ella.

Estructuras religiosas: están asociadas a la Iglesia católica, donde se forman comités o comisiones para las fiestas patronales, y/o otras religiones, como son evangélicos, testigos de Jehová, protestantes, entre los referidos.

Organizaciones comunitarias: representadas por cooperativas, asociaciones, agrupaciones de trabajo, posadas y restaurantes familiares, así como los Campamentos tortugueros, donde participan ciudadanos con intereses y trabajo en común, al interior de su comunidad.

Municipio: además de contar con una estructura constitucional (presidente, regidores/as, directores, etc.), tiene un Agente municipal por cada localidad, así como una Agencia de policía, Representantes de barrios y colonias, y el Comité de playas limpias.

El comandante (1º y 2º), cabos de barrio y topiles, son las figuras que salvaguardan la seguridad y orden en las comunidades y agencias municipales, son cargos de servicio comunitario que inician una vez cumplen la mayoría de edad los habitantes, principalmente son hombres, pero también hay mujeres que participan en las actividades comunitarias. Inicia con la figura de topil (alguacil o policía), al cumplir los 18 años, y realiza un año de servicio a su comunidad y una vez concluido, pueden ascender a Cabo de barrio, después de un año a Comandante, dependiendo del tamaño de la comunidad, puede haber uno o dos comandantes, el 1º cuenta con mayor experiencia y el 2º. Coordina a los cabos de barrio y estos a su vez a los topiles. Son cargos honoríficos, pero de gran respeto y responsabilidad en las comunidades indígenas, afromexicanas y mestizas.

Tequio: es la forma de trabajo colectivo o faena, con la cual se mantiene la comunidad y comunalidad, es de carácter obligatorio y sin remuneración (es en beneficio de la misma comunidad), en algunas comunidades se sanciona el no participar en ella.

ESTRUCTURAS COMUNITARIAS DE TOMA DE DECISIONES EN LA COSTA DE OAXACA



Diagrama 2. Estructuras comunitarias de toma de decisiones en la Costa de Oaxaca.

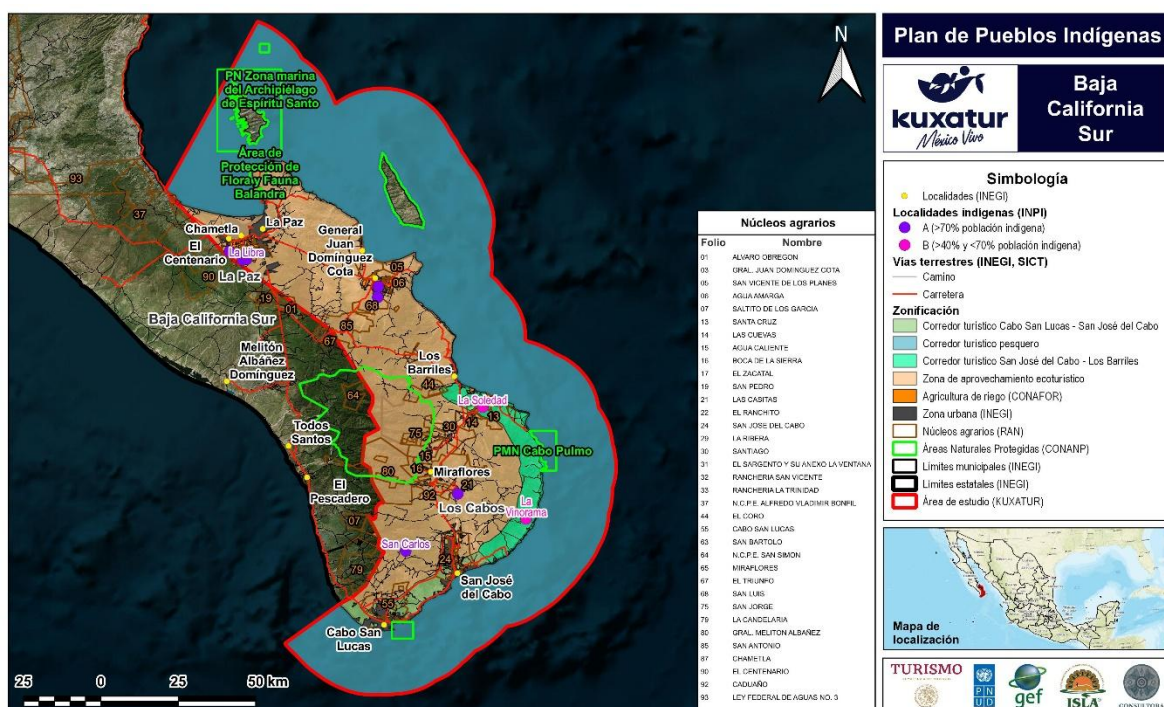
Baja California Sur

El Corredor La Paz – Sierra La Laguna – Los Cabos abarca dos municipios: La Paz y Los Cabos, con una población de 643,352 habitantes, de acuerdo con el INEGI, 2020.

En el destino hay alrededor de 6 mil personas indígenas, de los cuales en mayor proporción son hablantes de Náhuatl, Mixteco y Zapoteco, y en menor proporción Otomí, Mayo, Maya, Tarahumara, Tarasco, Mazateco, Cora, Popoloca, Tlapaneco, Amuzgo y Tzeltal, todos son migrantes (no son originarios de la entidad).

En cuanto a las comunidades locales, están representadas por 32 núcleos agrarios en el municipio de La Paz, de los cuales son 81 polígonos ejidales y comunales; y 19 núcleos agrarios al municipio de Los Cabos, de los cuales son 34 polígonos ejidales y comunales. Además, se identifican los Ranchos Sudcalifornianos como las comunidades locales, siendo los herederos de las prácticas agrícolas, ganaderas, los conocimientos tradicionales asociados a la producción artesanal, entintado, la elaboración de queso, machaca, chorizo, vino, aceite de oliva, dulces frutales, entre otros, y en general de la cultura de la región sudcaliforniana.

Respecto a la población afromexicana, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, para Baja California Sur es de 3.3 habitantes afromexicanos por cada 100 habitantes, equivalente a 26,330 habitantes en la entidad.



Mapa 3. Ubicación del Corredor La Paz – Sierra La Laguna – Los Cabos, Baja California Sur.

Se resumen en el Diagrama 3, la identificación de las estructuras comunitarias de toma de decisiones, de participación y bajo las cuales se realiza la gobernanza.

Asamblea Comunitaria: máximo órgano de toma de decisiones, donde participa toda la comunidad, generalmente es un espacio de diálogo y resolución de conflictos.

Asamblea Comunal o Ejidal: de acuerdo con la figura agraria del territorio, donde solo participan comuneros(as) y ejidatarios(as) según corresponda, y refieren temas agrarios (territoriales) y pueden ser de tipo Ordinario o Extraordinaria, dependiendo de la periodicidad que se realicen.

Estructuras comunitarias: son las estructuras que prevalecen en el destino, las Rancherías sudcalifornianas (productores ganaderos y derivados lácteos, dulces frutales, artesanales, etc.), las Comunidades afromexicanas (comparten usos y costumbres, emprendimientos turísticos), Comunidades pesqueras en Espíritu Santo (pesca tradicional), Comunidades insulares (El Pardito, San José, San Marcos), todas ellas se organizan de manera local para el desarrollo de sus actividades, gestión de inconformidades y potenciales conflictos.



ESTRUCTURAS COMUNITARIAS DE TOMA DE DECISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR



Diagrama 3. Estructuras comunitarias de toma de decisiones en Baja California Sur.

Para el proyecto Kuxatur, la gobernanza en los tres destinos es similar en cuanto a las estructuras comunitarias y a la participación (Diagramas 1, 2, y 3), a través de las Asambleas comunitarias y de los núcleos agrarios (comunales o ejidales), comunidades, grupos organizados. Obedecen al orden público de las materias que se traten (proyectos gubernamentales, temas sociales, temas internos de interés de cada comunidad).

La construcción de acuerdos se hace en los ámbitos de participación pública y colectiva, donde se analiza de forma específica cada tema o asunto a tratar, se efectúa conforme a los usos y costumbres de cada pueblo indígena o comunidad, por lo que no tiene un calendario o tiempo específico, depende del diálogo y generación de acuerdos colectivos, basados en la distribución de beneficios específicos y culturalmente adecuados, a la mitigación de posibles impactos y de mecanismos de seguimiento (en caso de que se requiera), así como la observación de su buena ejecución, a través de las estructuras comunitarias existentes (Consejos o Comités de Vigilancia).

La gestión de inconformidades también se desarrolla a través de las estructuras que se tienen en cada comunidad y están en función de los temas o conflictos que se presentan (orden público o privado, impacto social o comunitario, materia de la que se trate familiar, judicial, o gravedad de la situación), así como los usos y costumbres de cada pueblo. Tiene en común el diálogo y primer momento de análisis de la situación, tratar de mediar y solucionar internamente el problema (a través de las autoridades tradicionales o comunitarias, imposición de sanciones, de realización de



compensaciones y resarcir los daños o afectaciones), en algunos casos después de agotado el diálogo sin acuerdos, se envía a la instancia conforme al derecho constitucional (municipal, regional o estatal).

Se recomiendan fortalecer los temas de negociación, y considerar:

- I. Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.
- II. Instrumentos de Información de Salvaguardas (derechos humanos, individuales y colectivos).
- III. Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.
- IV. Marcos normativos en políticas, programas, asignaciones presupuestarias y otras medidas.

Para ello, será necesario fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las instituciones competentes (implementadoras, estatales y municipales) y los conocimientos de las poblaciones indígenas, comunidades locales y afromexicanas, a través de Capacitaciones, seguimiento y monitoreo de las acciones emprendidas, asimismo, se deberá, considerar la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, en relación a los vínculos entre la buena gobernanza y los derechos humanos, que pueden estructurarse en torno a cuatro ámbitos:

1. Instituciones democráticas

Cuando están guiadas por valores de derechos humanos, las reformas de las instituciones democráticas orientadas a mejorar su gobernanza generan oportunidades para que la población pueda participar en la formulación de políticas, ya sea mediante instituciones formales o consultas informales. Esas medidas también crean dispositivos que permiten la integración de muchos grupos sociales en los procesos de toma de decisión, en particular en los de ámbito local. Por último, esas reformas pueden alentar a la sociedad civil y las comunidades locales a que expresen sus posiciones en asuntos que revisten importancia para ellas.

2. Gestión de los servicios públicos

En el ámbito de la gestión de los servicios que el Estado presta a la población, las reformas encaminadas a mejorar la gobernanza promueven los derechos humanos, al aumentar la capacidad del Estado para cumplir con su responsabilidad de proporcionar bienes públicos esenciales para la protección de diversos derechos humanos, tales como el derecho a la educación, a la salud y a la alimentación. Las iniciativas de reforma pueden comprender mecanismos de transparencia y rendición



de cuentas, herramientas políticas de sensibilidad cultural que aseguren que los servicios son accesibles y aceptables para todos, y vías para fomentar la participación de la población en la toma de decisiones.

3. Estado de Derecho

En lo tocante al Estado de Derecho, las iniciativas de reforma legislativa y consolidación institucional basadas en los derechos humanos abarcan desde la mejora del sistema penal hasta los tribunales y parlamentos, con miras a perfeccionar la aplicación de la ley. Las iniciativas orientadas a mejorar la gobernanza pueden incluir la promoción de reformas legislativas, el fomento de la sensibilización pública hacia el marco jurídico nacional e internacional, el aumento de capacidades o la reforma institucional.

4. Anticorrupción

En la lucha contra la corrupción, los esfuerzos orientados a mejorar la gobernanza se basan en principios tales como la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, que permiten elaborar medidas contra este gran problema. Entre esas iniciativas pueden figurar la creación de instituciones tales como las comisiones anticorrupción, los mecanismos de intercambio de información (datos abiertos y prácticas de gobierno abierto), el monitoreo del uso de los fondos públicos y la ejecución de políticas a cargo del gobierno y de seguimiento ciudadano.

c) **Análisis de riesgos potenciales e impactos adversos para los pueblos indígenas, sus tierras, recursos y territorios, los detalles y los plazos asociados a las medidas previstas para evitar, minimizar, mitigar o compensar estos efectos adversos.**

De acuerdo con el Análisis de riesgos del PRODOC, se identifican 8 riesgos, su impacto y probabilidad, la importancia y las medidas de evaluación y gestión social que se tienen consideradas para el proyecto Kuxatur (Tabla 1).

Tabla 1. Identificación y gestión de los riesgos sociales y ambientales

Descripción del riesgo	Impacto y probabilidad (1 – 5)	Importancia (baja, moderada, alta)	Medidas de evaluación y gestión social
Riesgo 1: El proyecto apoyará la planeación y regulación territorial en áreas sensibles en donde la actividad económica podría tener impactos potenciales en el ecosistema.	Impacto 3 Probabilidad 3	Moderada	Incentivos y mecanismos de compensación Plan de Pueblos Indígenas



Esto puede dar como resultado el desplazamiento económico (por ejemplo: pérdida de acceso a recursos debido al uso de suelo/ restricciones regulatorias) y podría tener un costo de oportunidad para los productores a pequeña escala, aunque no haya pérdida de acceso a la tierra o reubicación física.			Plan de Acción de Género
Riesgo 2: Existe un riesgo de oportunidades limitadas para involucrar a las mujeres en las actividades turísticas.	Impacto 3 Probabilidad 2	Moderada	Plan de Acción de Género
Riesgo 3: Las actividades del proyecto se llevarán a cabo dentro y alrededor de hábitats críticos y/o áreas sensibles desde el punto de vista ambiental, incluyendo áreas legalmente protegidas y tierras de pueblos indígenas. El riesgo es que, a menos que los usos de suelo propuestos tomen en cuenta la estructura del ecosistema y las limitaciones de funcionamiento, puede afectar de forma adversa los valores de conservación de estas áreas.	Impacto 3 Probabilidad 2	Moderada	ANP Zonas de Desarrollo Turístico de SECTUR Plan de Pueblos Indígenas Comités intersectoriales que atiendan la Biodiversidad y el Cambio Climático
Riesgo 4: La promoción del desarrollo turístico y actividades relacionadas (“turismo de naturaleza” como pesca deportiva) y consumo (restaurantes) a lo largo de las áreas costeras podría atraer actividades secundarias y tener impactos negativos en la misma biodiversidad que el proyecto está tratando de conservar (por ejemplo, especies acuáticas).	Impacto 3 Probabilidad 2	Moderada	Buenas prácticas para la pesca deportiva y observación de ballena Estudios de capacidad de carga turística y declaratorias de ZDTS Alianzas comerciales con negocios



			locales sustentables
Riesgo 5: La idoneidad del uso de suelo podría cambiar debido al cambio climático, provocando que los resultados potenciales del proyecto sean sensibles o vulnerables a posibles impactos del cambio climático.	Impacto 3 Probabilidad 3	Moderada	Integración de criterios de conservación de la biodiversidad y de mitigación de cambio climático, en la planeación y operaciones del desarrollo turístico ayude a disminuir los impactos de eventos climáticos extremos tales como huracanes.
Riesgo 6: Existe la presencia de Pueblos Indígenas en los sitios seleccionados en Oaxaca y Quintana Roo. Algunas áreas sensibles desde el punto de vista ambiental pueden estar localizadas en sus tierras y a menos que se lleven a cabo consultas que sean culturalmente apropiadas, la planeación territorial y las políticas turísticas en dichas áreas pueden afectar los derechos e intereses, tierras, recursos, territorios y medios de subsistencia tradicionales de los pueblos indígenas correspondientes.	Impacto 4 Probabilidad 2	Moderada	Consultas indígenas Plan de Pueblos Indígenas ZDTS Consejos consultivos
Riesgo 7: La implementación por vez primera de un proyecto del GEF por parte de la Secretaría de Turismo significa una falta de énfasis en los	Impacto 3 Probabilidad 3	Moderada	Fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales y locales para la



resultados de los GEB, mientras que cambiar las prioridades gubernamentales pone presión en el proyecto para modificar actividades/ objetivos sobre temas emergentes.			gestión del proyecto.
Riesgo 8: El fortalecimiento y desarrollo de nuevos negocios ecoturísticos tiene el potencial de generar desechos	Impacto 3 Probabilidad 3	Moderada	Programa de manejo generales para las ZDTS contemplarán la capacidad de carga y consideraciones de impacto ambiental. Planes de negocio determinarán la generación de desechos potencial y la eliminación responsable.

Fuente: Anexo E_Riesgos_PRODOC. “Parte B. Identificación y gestión de riesgos sociales y ambientales” 150-155 pp.

Respecto al análisis de riesgos potenciales e impactos adversos para los PICLA, sus tierras, recursos y territorios, los detalles y los plazos asociados a las medidas previstas para evitar, minimizar, mitigar o compensar estos efectos adversos, por cada componente del proyecto, refiero lo siguiente:

1. Fortalecimiento del marco institucional, reglamentario y normativo que promueve el Desarrollo Turístico Sustentable (DTS)

Riesgos potenciales e impactos adversos:

- *Exclusión y marginación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones sobre el desarrollo turístico.* El fortalecimiento del marco institucional, reglamentario y normativo del DTS puede conducir a una mayor exclusión y marginación de los pueblos indígenas, ya que sus derechos, conocimientos y prácticas tradicionales pueden no ser reconocidos o adecuadamente considerados en la planificación y ejecución del turismo.
- *Apropiación de tierras y recursos indígenas por parte de empresas turísticas.* El



turismo puede conducir a la apropiación de tierras y recursos indígenas, ya sea por parte del sector privado o del gobierno. Esto puede amenazar el acceso y el uso tradicional de los pueblos indígenas a sus tierras, recursos y territorios.

- *Conflictos sociales.* El turismo puede generar conflictos sociales entre los pueblos indígenas y otras comunidades locales, ya sea por el acceso a los recursos, la distribución de los beneficios económicos o la protección del medio ambiente.
- Incremento de la contaminación y degradación ambiental en territorios indígenas, asociado a las actividades turísticas.
- Agravamiento de la vulnerabilidad social y económica de los pueblos indígenas.

Medidas previstas para evitar, minimizar, mitigar o compensar estos efectos adversos:

- ✓ **Garantizar la participación plena y efectiva de los PICLA en la planificación y ejecución del turismo.** Esto se puede lograr a través de la consulta previa, libre e informada, así como del establecimiento de mecanismos de participación efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones.
- ✓ **Reconocimiento y protección de los derechos, conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.** Esto se puede lograr a través de la legislación nacional e internacional, así como de la implementación de políticas y programas que apoyen los derechos de los pueblos indígenas.
- ✓ **Desarrollo de mecanismos para prevenir la apropiación de tierras y recursos indígenas.** Esto se puede lograr a través de la legislación nacional e internacional, así como de la implementación de políticas y programas que protejan los derechos de propiedad de los pueblos indígenas.
- ✓ **Promoción de la cooperación y el diálogo entre los PICLA.** Esto se puede lograr a través de la educación, la sensibilización y el desarrollo de mecanismos de resolución de conflictos.

Plazos asociados

Estas medidas deben implementarse de manera progresiva, pero deben ser prioritarias en el proceso de fortalecimiento del marco institucional, reglamentario y normativo del DTS.

A corto plazo:

- ✓ Incorporación de los derechos de los PICLA en el marco institucional, reglamentario y normativo que promueve el DTS.
- ✓ Fortalecimiento de la participación de los PICLA en la planificación y gestión del turismo en sus territorios.

A mediano plazo:



- ✓ Establecimiento de mecanismos de consulta y consentimiento previo, libre e informado con los pueblos indígenas para el desarrollo de proyectos turísticos.

A largo plazo:

- ✓ Implementación de medidas de protección ambiental y social en los territorios indígenas con potencial turístico.

2. Fortalecimiento del sector turístico para abordar las fallas de mercado y catalizar el financiamiento para la conservación de la biodiversidad

Riesgos potenciales e impactos adversos:

- *Incremento de la presión sobre los recursos naturales.* El turismo puede conducir a un incremento de la presión sobre los recursos naturales, ya que los turistas requieren de servicios como agua, energía y alimentos. Esto puede amenazar la biodiversidad, especialmente en áreas sensibles.
- *Aumento de la contaminación.* El turismo puede generar contaminación, tanto a nivel local como global. Esto puede afectar a la biodiversidad, ya que los contaminantes pueden dañar los ecosistemas y las especies.
- *Pérdida de empleos y oportunidades económicas.* Si el turismo no se gestiona de manera sostenible, puede conducir a la pérdida de empleos y oportunidades económicas para los pueblos indígenas y otras comunidades locales.

Medidas previstas para evitar, minimizar, mitigar o compensar estos efectos adversos:

- ✓ **Incorporación de la conservación de la biodiversidad en la planificación y gestión del turismo.** Esto se puede lograr a través del desarrollo de planes de gestión que tengan en cuenta los impactos del turismo sobre la biodiversidad.
- ✓ **Promoción de un turismo sostenible y del turismo comunitario, que minimice su impacto en los recursos naturales y la biodiversidad.** Esto se puede lograr a través de la educación, la sensibilización, el desarrollo de buenas prácticas y la implementación de estándares y certificaciones de turismo sostenible.
- ✓ **Inversión en la protección de los ecosistemas y las especies.** Esto se puede lograr a través de la inversión en áreas protegidas, la restauración de ecosistemas degradados y la investigación científica con la participación de los PICLA.
- ✓ **Fortalecimiento de la capacidad de los PICLA para gestionar los recursos naturales y la biodiversidad en destinos turísticos.** Esto se puede lograr con capacitaciones, las cuales se lleven a cabo con pertinencia cultural y de género en los tres destinos.

Plazos asociados



Estas medidas deben implementarse de manera progresiva, pero deben ser prioritarias en el proceso de fortalecimiento del sector turístico para abordar las fallas de mercado y catalizar el financiamiento para la conservación de la biodiversidad.

3. Mejorar la integración de la biodiversidad en el desarrollo y operación del turismo costero, incluidos los co-beneficios del carbono azul

Riesgos potenciales e impactos adversos:

- *Degradación de los ecosistemas costeros por el turismo.* El turismo costero puede conducir a la pérdida de ecosistemas costeros, como arrecifes de coral, manglares y pastos marinos. Esto puede amenazar la biodiversidad, ya que estos ecosistemas son hábitats importantes para muchas especies.
- *Incremento de la vulnerabilidad de las comunidades costeras al cambio climático.* Al reducirse las extensiones de manglar y humedales para construcciones y actividades turísticas, afectan los servicios ecosistémicos que brindan y restringen la barrera natural de protección al territorio contra tormentas y aumento del nivel del mar.
- *Incremento de la contaminación.* El turismo costero puede generar contaminación, tanto a nivel local como global. Esto puede afectar a la biodiversidad, ya que los contaminantes pueden dañar los ecosistemas y las especies.
- *Pérdida de empleos y oportunidades económicas.* Si el turismo costero no se gestiona de manera sostenible, puede conducir a la pérdida de empleos que dependen directamente de los recursos marinos y costeros, como la pesca, el turismo, la acuicultura, entre otros.

Medidas previstas para evitar, minimizar, mitigar o compensar estos efectos adversos:

- ✓ Incorporación de la biodiversidad en la planificación y gestión del turismo costero.
- ✓ Implementación de medidas de protección o salvaguardas de los ecosistemas costeros en destinos turísticos.
- ✓ Promoción de un turismo que beneficie a las comunidades costeras y a la biodiversidad.

Plazos asociados

A corto plazo:

- ✓ Incorporación de la biodiversidad en la planificación y gestión del turismo costero.

A mediano plazo:



- ✓ Implementación de medidas de protección de los ecosistemas costeros en destinos turísticos.

A largo plazo:

- ✓ Promoción de un turismo que beneficie a las comunidades costeras y a la biodiversidad.

4. Gestión del conocimiento y lecciones aprendidas

Riesgos potenciales e impactos adversos:

- Falta de información y conocimiento sobre los impactos del turismo en los pueblos indígenas, sus tierras, recursos y territorios.
- Aplicación de medidas ineficaces para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos del turismo en los PICLA.

Medidas previstas para evitar, minimizar, mitigar o compensar estos efectos adversos:

- ✓ Gestión sistemática del conocimiento y las lecciones aprendidas sobre los impactos del turismo en los PICLA, sus tierras, recursos y territorios.
- ✓ Intercambio de experiencias y buenas prácticas asociadas al turismo, a la conservación de la biodiversidad y a la gobernanza.

Plazos asociados

Estas medidas deben implementarse de manera progresiva, y deben ser prioritarias en el proceso de fortalecimiento en la gestión del conocimiento y las lecciones aprendidas.

A corto plazo:

- ✓ Incorporación de investigaciones con PICLA y aliados locales (socios responsables, universidades públicas y privadas, OSC, etc.), con el sector público, privado y académico, con lecciones aprendidas sobre los impactos del turismo en los PICLA, sus tierras, recursos y territorios y datos sobre el turismo indígena, que ayuden a fundamentar la elaboración de programas y políticas en materia turística.
- ✓ Identificación de buenas prácticas turísticas y de gobernanza en emprendimientos turísticos en cada destino, y realizar intercambios de experiencias entre los emprendimientos de cada destino.

A mediano plazo:



- ✓ Realizar investigaciones de manera conjunta, involucrando plenamente a los PICLA, para incentivar procesos de co-construcción y co-diseño indígena/no-indígena; es decir, una labor igualitaria, coordinada y dialogante.
- ✓ Intercambios de experiencias de buenas prácticas turísticas y de gobernanza, entre los 3 destinos del proyecto Kuxatur.

A largo plazo:

- ✓ Adoptar protocolos de investigación consensuados con el fin de unificar las diferentes metodologías en y con los PICLA en los tres destinos turísticos del proyecto.
- ✓ Intercambios de experiencias de buenas prácticas turísticas y de gobernanza, en destinos turísticos consolidados en México y en otros países.

En el Informe del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, sobre El turismo y los derechos de los Pueblos Indígenas¹¹, refiere:

“83. Entre las repercusiones negativas que tienen en los Pueblos Indígenas las actividades turísticas cabe mencionar la expropiación de sus tierras y recursos, la militarización de su territorio, la violencia contra los defensores de los derechos humanos, la mercantilización, la pérdida y el uso indebido de la cultura indígena, el reparto injusto de los beneficios, la violencia contra mujeres y niños y la desigualdad de condiciones laborales para los trabajadores indígenas.

84. Los Estados deberían adoptar marcos jurídicos adecuados que reconozcan y protejan los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto del sector turístico y consultar con los Pueblos Indígenas antes de aprobar leyes y políticas turísticas. Cuando los Pueblos Indígenas decidan tomar parte en el sector turístico, deberían recibir apoyo financiero e institucional. Los agentes privados que trabajan en este sector deben cumplir las obligaciones internacionales de respetar los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, como se establece en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los proyectos turísticos que se llevan adelante en territorios de Pueblos Indígenas deben reconocer los derechos especiales de los Pueblos Indígenas dentro de sus propios territorios y sus prácticas culturales, sistemas jurídicos y áreas sagradas. Antes de tomar decisiones respecto de actividades turísticas, se debe consultar a los Pueblos Indígenas afectados para obtener su consentimiento

¹¹ Informe presentado en el 78 periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tema 70 a) del programa provisional. Derechos de los pueblos indígenas, preparado en cumplimiento de la resolución 51/16 del Consejo de Derechos Humanos, “El turismo y los derechos de los Pueblos Indígenas”. 12 de julio de 2023. A/78/162.



libre, previo e informado. Además, las empresas deben actuar con la diligencia debida, respetar y repartir equitativamente los beneficios y establecer vías de recurso accesibles.

85. El turismo gestionado por indígenas permite a los Pueblos Indígenas perseguir un desarrollo basado en la libre determinación, fortalecer y revitalizar las instituciones y la cultura indígenas, generar ingresos para fomentar su crecimiento social y económico, contrarrestar la migración de los jóvenes ofreciéndoles oportunidades de empleo y apoyar la participación y el espíritu emprendedor de las mujeres indígenas. Además, la interacción con los turistas puede inspirar apoyo a las necesidades e iniciativas definidas por las comunidades, intercambios que promuevan la solidaridad con los derechos de los Pueblos Indígenas y valores compartidos que combatan la discriminación racial, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático.”

En cuanto a los plazos, se requiere implementar acciones específicas que deberán ser llevadas a cabo de forma inmediata en el marco y cumplimiento de la Ley y preceptos internacionales, a fin de evitar violaciones a los derechos sustantivos de los pueblos indígenas en el proyecto Kuxatur, registrarlas y presentar informes periódicos ante el PNUD - UCP e instancias que lo soliciten (autoridades tradicionales o constitucionales), como es la incorporación de los derechos de los PICLA en el marco institucional, reglamentario y normativo que promueve el DTS.

En cuanto a la mitigación y compensación de acciones, se requiere implementar medidas compensatorias con la participación plena y efectiva de los PICLA, y el acompañamiento de las instancias garantes, a nivel nacional la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH) que correspondan a los tres destinos turísticos que corresponda a la entidad, y en la parte técnica a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

d) **Identificación de medidas especiales para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas, incluyendo el cumplimiento de las normas y costumbres internas de los pueblos afectados.**

Los Pueblos Indígenas, Comunidades locales y Afromexicanas (PICLA), son grupos que conservan sus propias identidades culturales, lingüísticas y religiosas, a menudo en estrecha relación con sus tierras y territorios ancestrales. En muchos casos, estos PICLA han sido discriminados y marginados por los gobiernos y las sociedades mayoritarias, lo que ha dado lugar a violaciones de sus derechos humanos.

Para promover y proteger los derechos e intereses de los PICLA en el proyecto Kuxatur, es necesario adoptar medidas especiales que tengan en cuenta sus especificidades. Estas medidas deben estar orientadas a:



Reconocer y respetar la diversidad cultural de los pueblos indígenas. Esto implica garantizar el derecho de estos pueblos a mantener y desarrollar sus propias lenguas, tradiciones, costumbres y formas de organización.

Promover la participación de los PICLA en la toma de decisiones que les afectan. Esto incluye el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como a la participación en los procesos de planificación y desarrollo.

Proteger los derechos de los PICLA a sus tierras, territorios y recursos naturales. Estos derechos colectivos e individuales son esenciales para su supervivencia económica, cultural y su gobernanza.

Algunas medidas específicas que pueden adoptarse para promover y proteger los derechos e intereses de los PICLA, incluyendo el cumplimiento de sus normas internas, usos y costumbres, y prácticas tradicionales, son las siguientes:

Incorporar la perspectiva indígena en las políticas públicas. Esto implica que las políticas públicas deben ser diseñadas y aplicadas de manera que tengan en cuenta las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas.

Fortalecer las instituciones indígenas. Esto incluye proporcionar a las instituciones indígenas los recursos necesarios para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz.

Promover la educación y fortalecimiento de capacidades en materia de derechos, de turismo y de gobernanza en los PICLA. Esto ayudará a mejorar la capacidad de los pueblos indígenas para defender sus derechos e intereses, tener una mejor participación en el desarrollo turístico de los tres destinos y fortalecer su gobernanza.

Luchar contra la discriminación y la violencia contra los pueblos indígenas. Esto implica garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia y a los servicios sociales.

Promover la Consulta indígena y la participación de los PICLA en los procesos de toma de decisiones que les afecten. Los PICLA tienen derecho a ser consultados y participar en los procesos de toma de decisiones que les afecten, de conformidad con sus propias normas, usos y costumbres, y en cumplimiento a la normatividad vigente.

Proteger y fomentar el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas tienen derecho a usar y preservar sus idiomas, por lo que deberá garantizarse la comunicación con pertinencia cultural, de género y lingüística.



Promover y ejercer el desarrollo económico y social de los PICLA. Los pueblos indígenas tienen derecho a desarrollarse económica y socialmente de acuerdo con sus propias aspiraciones y necesidades.

Proteger los derechos culturales de los PICLA. Los PICLA tienen derecho a preservar y desarrollar sus propias culturas, tradiciones y expresiones culturales.

Proteger los derechos ambientales y territoriales de los PICLA. Los PICLA tienen derecho a proteger sus tierras y territorios ancestrales, así como sus recursos y monumentos naturales, y de importancia espiritual asociados a los destinos turísticos, por lo que deberán ser respetados en su exclusión o incorporación en las ZDTS, y promover su protección de la sobreexplotación y contaminación.

Es importante señalar que las medidas especiales para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas deben ser adoptadas en consulta con los propios PICLA de los tres destinos turísticos, de acuerdo con sus propios Sistemas Normativos Internos (usos y costumbres). Esto garantizará que estas medidas sean efectivas y que se ajusten a las necesidades y prioridades de los propios PICLA.

Partiendo de los derechos de las personas, comunidades y pueblos indígenas, reconocidos en el marco legal constitucional e internacional:

1. Derecho a la igualdad y no discriminación
2. Derecho a la identidad e integridad cultural
3. Derecho a la autoidentificación o autoadscripción
4. Derecho a la libre determinación
5. Derecho al autogobierno
6. Derecho a elegir a sus autoridades
7. Derecho a la participación y representación
8. Derecho a aplicar sus propios sistemas normativos
9. Derecho a acceder plenamente a la jurisdicción del estado
10. Derecho a la propiedad de la tierra, al territorio y a sus recursos naturales
11. Derecho a conservar y preservar su idioma o lengua, cultura y tradiciones
12. Derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado
13. Derecho a la justicia indígena
14. Derecho a un medio ambiente sano
15. Derecho a la alimentación
16. Derecho al agua
17. Derecho a la salud
18. Derecho a la educación
19. Derecho a la integridad física
20. Derecho al mínimo vital
21. Derecho al desarrollo económico, social y cultural
22. Derechos de las mujeres indígenas, niñez, adolescencia y juventud



Derechos Colectivos: Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que en los ámbitos político, económico, social, cultural y jurisdiccional que el orden jurídico estatal reconoce a los pueblos y comunidades indígenas para garantizar su existencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a aquellos;

Derechos Individuales: Las facultades y prerrogativas que el orden jurídico federal y estatal vigente, así como los tratados internacionales del cual el Estado Mexicano forma parte, otorga a todo hombre o mujer por el sólo hecho de ser.

Retomando el aspecto normativo constitucional, se deberán seguir los principios y valores rectores que orientarán el desarrollo rural sustentable:

- I. La progresividad de los derechos humanos de las personas que habitan en el medio rural;
- II. La promoción del desarrollo económico, social, educativo y cultural de la sociedad rural;
- III. La aplicación de manera transversal, honesta y transparente de los recursos financieros disponibles para el desarrollo rural sustentable;
- IV. La sustentabilidad de la biodiversidad y de los recursos naturales, la promoción y difusión de la cultura de respeto y cuidado de los ambientes naturales;
- V. El mejoramiento de la salud y alimentación de la población rural;
- VI. La productividad, competitividad y rentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras;
- VII. El mejoramiento progresivo de ingresos económicos familiares, del empleo y del salario;
- VIII. La prohibición tajante de la mano de obra infantil y adolescente en el campo;
- IX. La rendición de cuentas, transparencia, evaluación de políticas públicas y recursos financieros;
- X. La inocuidad de los productos agropecuarios y pesqueros;
- XI. El manejo correcto de productos agroquímicos; y
- XII. El desarrollo, impulso y aplicación de la ciencia, tecnología e innovación en el medio rural.”

Le corresponde al Estado (autoridades federales, estatales y municipales):

- Asegurar los derechos de propiedad y uso en los territorios indígenas;
- Regular los proyectos de extracción de recursos mineros, de hidrocarburos y de producción de energía, hidroeléctricos, carreteros, de grandes obras de infraestructura, construcción de ductos para transporte de hidrocarburos y de generación de energías, entre otros;



- Reconocer los derechos consuetudinarios y otros derechos de las comunidades locales y de los pueblos indígenas con relación a sus tierras, territorios, recursos naturales y bioculturales;
- Favorecer mecanismos de intercambio intergeneracional, tanto al interior de las comunidades como entre estas para contribuir a la permanencia de la memoria biocultural;
- Desarrollar mecanismos de monitoreo (vigilancia) y sanción al interior de las comunidades indígenas para asegurar el adecuado uso de los recursos naturales y el patrimonio biocultural;
- Fortalecer a los comités de vigilancia comunitaria (ejidales, comunales y comunitarios);
- Incorporar a los indígenas y sus organizaciones como parte de las comisiones y consejos en instituciones, organizaciones e instituciones, públicas o sociales, nacionales, estatales, regionales o municipales que afectan sus intereses, así como la integridad y funcionalidad de sus territorios;
- Establecer sistemas de información, seguimiento y evaluación de las políticas públicas instrumentadas por los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de evaluar su impacto; y
- Garantizar la procuración de justicia con pertinencia cultural a la población indígena.

El Informe del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, sobre El turismo y los derechos de los Pueblos Indígenas, recomienda a los Estados y a las empresas y agentes no estatales:

“87. El Relator Especial reitera las recomendaciones que figuran en sus informes anteriores sobre áreas protegidas y medidas de conservación (A/71/229 y A/77/238) y recomienda además que los Estados:

- a) Den a los Pueblos Indígenas el reconocimiento jurídico de sus tierras, territorios y recursos; dicho reconocimiento debería respetar debidamente los sistemas jurídicos y los sistemas de tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas de que se trate;
- b) Se abstengan de recurrir a las fuerzas militares cuando se trate de proyectos turísticos en territorio tradicional de los Pueblos Indígenas sin consultar a esos pueblos y sin obtener su consentimiento libre, previo e informado;
- c) Adopten leyes y reglamentos en consulta con los Pueblos Indígenas para proteger el acceso a sus conocimientos, expresiones culturales y patrimonio cultural, incluida la reglamentación de los derechos de propiedad intelectual colectiva y la participación justa y equitativa en los beneficios;
- d) Se abstengan de conceder licencias turísticas o autorizar infraestructura y



proyectos turísticos que puedan repercutir en los Pueblos Indígenas sin consultarlos y obtener su consentimiento libre, previo e informado;

e) Ratifiquen y apliquen los instrumentos, las normas o las directrices internacionales que guardan relación con el sector turístico y los derechos de los Pueblos Indígenas;

f) Elaboren y hagan cumplir legislación específica y otras medidas culturalmente adecuadas y orientadas al género para prevenir las actividades turísticas ilegales, abusivas o explotadoras, como la trata sexual y la explotación laboral;

g) Promuevan medidas adecuadas para informar a los turistas de las repercusiones culturales y ecológicas de las actividades turísticas, por ejemplo mediante letreros y carteles interpretativos que indiquen y expliquen los lugares culturales indígenas, el uso de topónimos indígenas, videos educativos específicos de cada destino en los vuelos y otros materiales sobre turismo sostenible;

h) Presten apoyo adecuado a las iniciativas turísticas gestionadas por indígenas:

i) Eliminando los obstáculos fiscales y otros obstáculos reglamentarios;

ii) Reduciendo las cargas administrativas para facilitar el acceso de los Pueblos Indígenas al capital y los servicios;

iii) Recopilando datos sobre el turismo indígena que ayuden a fundamentar la elaboración de programas y políticas;

iv) Apoyando las iniciativas indígenas de marketing y la presencia indígena en línea y en los medios sociales para reforzar la capacidad de los Pueblos Indígenas de dar a conocer sus iniciativas turísticas y promocionar sus productos en los mercados turísticos de forma competitiva;

v) Desarrollando, en consulta con los Pueblos Indígenas, infraestructura y servicios adecuados, como Internet y transporte, especialmente en las zonas rurales;

i) Emprendan, en coordinación y cooperación con los Pueblos Indígenas, iniciativas que faciliten la participación activa de los Pueblos Indígenas en todos los niveles del proceso de desarrollo turístico, entre ellas la toma de decisiones transparente, la participación en los beneficios y la conciencia de los costos y beneficios sociales, económicos y ambientales;

j) Proporcionen recursos financieros y humanos suficientes para apoyar el espíritu emprendedor y el liderazgo de las mujeres indígenas en el sector turístico, incluida



su participación en reuniones nacionales e internacionales, y reconozcan y alienten los proyectos turísticos comunitarios de las mujeres indígenas, con su participación plena y efectiva;

k) Consulten de buena fe a los Pueblos Indígenas afectados y obtengan su consentimiento libre, previo e informado antes de aprobar leyes que restrinjan el comercio y la importación de productos de fauna y flora silvestres obtenidos legalmente;

l) Establezcan criterios para la conservación inclusiva de la biodiversidad y los recursos naturales e incorporen los límites de la capacidad de carga turística, así como programas de gestión de desechos, conservación del agua y control de la contaminación, respetando plenamente las actividades espirituales indígenas.

88. Las empresas y los agentes no estatales deberían:

a) Respetar los derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con las responsabilidades de las empresas de respetar los derechos humanos en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, además de las obligaciones derivadas de los marcos jurídicos nacionales y según lo garantizado en el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

b) Asegurarse de que las operaciones turísticas no practiquen ninguna forma de explotación laboral, en particular de niños, jóvenes y mujeres;

c) Asegurarse de que se respeten plenamente los derechos laborales de los Pueblos Indígenas, en particular los relativos a los niños indígenas;

d) Consultar de buena fe a los Pueblos Indígenas y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de aprobar proyectos que puedan afectarlos, incluidos la planificación, el diseño y la gestión de proyectos, productos y servicios turísticos, la formulación de políticas y la participación en los beneficios;

e) Establecer, en consulta con los Pueblos Indígenas, mecanismos de rendición de cuentas y recursos adecuados y accesibles para resarcir los efectos negativos de las iniciativas turísticas, como el establecimiento de reservas de caza, la venta de productos que reproducen la cultura indígena y la infraestructura turística. Siempre que sea posible, el resarcimiento debería contemplar la posibilidad de restablecer el acceso de los Pueblos Indígenas a los recursos y devolverles sus tierras;



f) Apoyar las iniciativas gestionadas por los Pueblos Indígenas cuando ellos lo requieran:

- i) Adoptando medidas para proporcionar fondos y subvenciones flexibles y favorables con los que apoyar las iniciativas emprendidas por los Pueblos Indígenas;
 - ii) Dando apoyo a los Pueblos Indígenas para que se dediquen a emprendimientos turísticos comunitarios y brindándoles formación para que desarrollen sus propias capacidades de gestión;
 - iii) Ofreciendo mentoría y formación a las comunidades indígenas que quieran crear empresas y mejorando su cadena de suministro, su acceso a los mercados y sus competencias de gestión y hostelería;
 - iv) Dando preferencia en la contratación a los guías indígenas y formando a jóvenes para que se conviertan en guías turísticos, y facilitando la mentoría de futuros emprendedores;
- g) Elaborar códigos de conducta para evitar la mercantilización de la cultura indígena y respetar los protocolos de los Pueblos Indígenas en relación con la consulta, el acceso a los conocimientos indígenas y el patrimonio cultural;
- h) Asegurarse de que las experiencias turísticas indígenas estén gestionadas o controladas por los Pueblos Indígenas y establecer, en consulta con ellos, un mecanismo transparente y responsable de reparto de los beneficios e ingresos generados a través de los productos, las experiencias y los servicios turísticos indígenas;
- i) Garantizar la participación equitativa y justa de los Pueblos Indígenas en los procesos de planificación turística local, regional y nacional que puedan afectarlos;
- j) Informar a los turistas de las tradiciones, las creencias y los protocolos locales antes de llegar a las comunidades indígenas;
- k) Asegurarse de que tanto los guías como los turistas entiendan claramente y respeten los lugares de acceso restringido para prácticas y ceremonias culturales, ya sea por motivos espirituales, de privacidad o de seguridad;
- l) Impartir formación sobre sensibilización cultural indígena a los guías turísticos no indígenas, ayudar a preparar directrices o códigos de conducta claros para que los visitantes respeten los protocolos y las normas de la comunidad y proporcionar a los socios turísticos información sobre las especificidades culturales de los Pueblos Indígenas cuando interactúen y trabajen con la cultura, las comunidades



y las empresas indígenas.”

e) Descripción de las medidas para proteger los conocimientos tradicionales y el patrimonio cultural y biodiverso en el caso de afectaciones derivadas de actividades turísticas.

El turismo es una actividad económica importante que puede generar beneficios económicos y sociales para las comunidades locales. Sin embargo, también puede tener impactos negativos en los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural y la biodiversidad.

Las afectaciones derivadas de las actividades turísticas pueden incluir:

- *Pérdida de conocimientos tradicionales:* El turismo puede conducir a la pérdida de conocimientos tradicionales, ya que las juventudes se ven atraídas por oportunidades económicas fuera de sus comunidades y dejan de aprender y reproducir los oficios y las prácticas tradicionales de sus padres, de las y los abuelos, desde el idioma, la vestimenta, la gastronomía, las prácticas agrícolas, artes de pesca, de manejo forestal, las prácticas culturales (arte y artesanías), la música, entre otros.
- *Degradación del patrimonio cultural:* El turismo puede causar la degradación del patrimonio cultural, ya sea por el uso excesivo de los recursos culturales o naturales o por la construcción de infraestructura turística que altere el paisaje, los servicios ecosistémicos y culturales.
- *Destrucción y pérdida de la biodiversidad:* El turismo puede conducir a la destrucción de la biodiversidad, ya sea por la contaminación, la introducción de especies exóticas (perros y mascotas), la caza furtiva, la extracción de flora y fauna, alteraciones en las poblaciones terrestres y marinas, desequilibrio ecológico y de los servicios ecosistémicos, por sobrepasar los límites de cambio aceptable y la capacidad de carga de los sitios turísticos.

Las medidas para proteger los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural, biodiversidad, y el patrimonio biocultural, en el caso de afectaciones derivadas de actividades turísticas pueden dividirse en dos categorías: medidas preventivas y medidas de respuesta.

Las medidas preventivas se centran en evitar que se produzcan afectaciones en primer lugar. Estas medidas pueden incluir:

- **Identificación y evaluación del riesgo:** Es importante identificar y evaluar los riesgos potenciales que las actividades turísticas pueden representar para los



conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural, la biodiversidad y el patrimonio biocultural, éstos deberán ser incorporados en los Planes de negocios, en las ZDTS y proyectos turísticos donde se encuentren PICLA, en los tres destinos.

- **Consulta con los PICLA:** Es importante consultar con los PICLA que habitan en las zonas turísticas para conocer sus preocupaciones y necesidades.
- **Consentimiento fundamentado previo:** es importante garantizar el derecho a otorgar o negar el consentimiento de los pueblos indígenas y comunidades locales, antes de utilizar sus conocimientos tradicionales asociados a: recursos naturales, biológicos y/o genéticos; sus expresiones culturales; uso de semillas; medicina tradicional; conocimientos y prácticas asociadas las propiedades de la fauna y la flora; las tradiciones orales; las literaturas; los diseños; los deportes y juegos tradicionales; y las artes visuales e interpretativas, en los territorios de los destinos turísticos del proyecto Kuxatur.
- **Desarrollo de planes de gestión de riesgos:** Es importante desarrollar planes de gestión que aborden los riesgos de manera sistemática y estructurada para identificar, analizar, evaluar, medir y supervisar los riesgos y amenazas, así como las medidas para su mitigación, los plazos y costos asociados para su atención.
- **Gestión turística sostenible:** Los operadores turísticos deben adoptar prácticas de gestión turística sostenible que minimice los impactos negativos en los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural, la biodiversidad y el patrimonio biocultural, y a su vez que los reconozcan y los revaloren. Estas prácticas pueden incluir la capacitación de los empleados para respetar y revalorar a los PICLA y sus conocimientos tradicionales, sus idiomas, patrimonio biocultural, la reducción de la huella de carbono y la participación de los PICLA en la planificación y gestión del turismo.

Las medidas de respuesta se centran en abordar las afectaciones que ya se han producido. Estas medidas pueden incluir:

- ✓ **Restauración:** En algunos casos, es posible restaurar los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural o la biodiversidad que se han visto afectados, estos se deberán llevar a cabo a través de las estructuras comunitarias y de gobernanza, con el consentimiento y con la participación plena y efectiva de los PICLA.
- ✓ **Recuperación:** En otros casos, es posible recuperar los conocimientos



tradicionales, el patrimonio cultural o la biodiversidad que se han perdido. Estos se deberán llevar a cabo a través de los mecanismos pertinentes y culturales de cada PICLA, de manera intergeneracional, con la participación de las mujeres si involucra un conocimiento tradicional asociado a sus actividades productivas, culturales, espirituales, etc., de acuerdo a los Sistemas Normativos Internos o usos y costumbres.

- ✓ **Reparación:** En otros casos, es posible reparar los daños causados a los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural o la biodiversidad. Para ello se tendrá que garantizar la reparación a través de las instancias competentes, una vez sea dictaminado, o si es muy recurrente, analizar si se requieren crear fondos de compensación para los pueblos indígenas o las comunidades locales que se ven afectados por el uso de sus conocimientos tradicionales y patrimonio biocultural.

En el caso de México, las medidas para proteger los conocimientos tradicionales y el patrimonio biocultural, en el caso de afectaciones derivadas de actividades turísticas se encuentran reguladas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley Federal de Protección al Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (LFPPCPCIA), y la Ley General de Turismo (LGT).

La LGEEPA establece que los proyectos turísticos que puedan tener un impacto significativo en el ambiente deben someterse a una evaluación de impacto ambiental (EIA). La EIA debe considerar los posibles impactos en los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural y la biodiversidad.

La LFPPCPCIA establece que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales, su patrimonio cultural y sus expresiones culturales tradicionales. La Ley también establece que el Estado debe promover la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la toma de decisiones sobre proyectos turísticos que puedan afectar sus derechos.

La LFTur establece que los prestadores de servicios turísticos deben cumplir con las disposiciones ambientales aplicables. La Ley también establece que el Estado debe promover la protección del patrimonio cultural en las zonas turísticas.

En la práctica, la implementación a nivel nacional de estas medidas ha sido desigual y en muchos casos omisa o tardía, por lo que se requiere una participación comprometida de todos los actores involucrados en los tres destinos del proyecto Kuxatur.



Para mejorar la protección de los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural y la biodiversidad en el caso de afectaciones derivadas de actividades turísticas, es necesario fortalecer la implementación de las medidas preventivas y de respuesta. Esto implica:

- 1. Mejorar la coordinación entre las autoridades ambientales, las autoridades de cultura y las autoridades de turismo, de los tres órdenes de gobierno en los tres destinos turísticos.**
- 2. Fortalecer la participación de los PICLA en la toma de decisiones sobre los proyectos turísticos que se desarrollen en sus territorios.**
- 3. Incrementar la inversión en la investigación y el monitoreo de los impactos de las actividades turísticas con la participación de los PICLA.**

La implementación de estas medidas requiere la colaboración de los gobiernos municipales, estatales y el federal, los operadores turísticos, los PICLA y las organizaciones no gubernamentales. Al trabajar juntos, se puede garantizar que el turismo sea una actividad sostenible que beneficie a toda la industria, a los PICLA, y se protejan los conocimientos tradicionales, el patrimonio cultural y la biodiversidad.

Uno de los principales problemas que enfrentan los pueblos indígenas, comunidades locales y afromexicanas (PICLA) es que, hasta ahora, se les ha considerado sólo como beneficiarios de la acción de desarrollo del Estado, es decir, no se les ha considerado como sujetos de derecho y por lo tanto, se les ha negado la capacidad para ser reconocidos como sujetos competentes para asumir o participar, a través de sus propias instituciones y estructuras comunitarias y conforme a sus sistemas normativos, en la definición de manera autónoma de su condición política, económica, social y cultural, y así romper con la situación de rezago, pobreza, discriminación en la que se encuentran.

En el Plan de Pueblos Indígenas se reconoce la participación de los PICLA como aliados del proyecto Kuxatur, y podrían participar en el diseño, planeación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que se realicen en los tres destinos turísticos del proyecto, y no solo verlos como beneficiarios del proyecto, rompiendo el estigma de que requieren el “apoyo”, “beneficio” o “tutela” de las entidades estatales y socios implementadores, de manera asistencialista.

Con ello se propone una mejor coordinación y comunicación intergubernamental y con los PICLA, que comprometa un diálogo y generación de acuerdos para la implementación del Proyecto, el seguimiento a las acciones públicas que se propongan, desde el diseño hasta la evaluación de manera participativa y en ejercicio de sus derechos específicos y colectivos, de una manera corresponsable.



A través de las estructuras comunitarias y los sistemas normativos (Diagramas 1, 2 y 3) se garantizará la comunicación, el conocimiento y ejercicio de derechos y garantías que se tienen, para proteger sus conocimientos tradicionales, el patrimonio biocultural y las actividades tradicionales que efectúan, fortaleciendo sus capacidades locales para detectar posibles abusos, apropiación cultural, uso inadecuado de sus conocimientos, sin su consentimiento, negociaciones mutuamente acordadas y/o robo.

Se requiere fortalecer su gobernanza, mecanismos de seguimiento, comunicación y sus comités de vigilancia.

f) Descripción de los mecanismos de consulta, atención de quejas y resolución de conflictos pertinentes para el proyecto, incluyendo mecanismos de consulta culturalmente apropiada y evidencias del conocimiento y seguimiento de los pueblos indígenas del proyecto en sus sitios de implementación.

El proyecto Kuxatur contemplará los siguientes mecanismos de consulta para garantizar la participación de los pueblos indígenas en la integración de criterios de la biodiversidad en el turismo:

Procesos de Consulta y Consentimiento: los procesos de consulta y consentimiento se realizará con los Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y Afromexicanas, involucradas en el proyecto, antes de la implementación de cualquier medida que pueda afectar sus derechos o intereses, deberán ser diseñados de forma específica para cada caso, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los PICLA involucrados, en ejercicio de sus derechos colectivos, bajo los principios generales enmarcados en la normatividad vigente y vinculante.

Foros y talleres: El proyecto organizará foros y talleres para que los pueblos indígenas puedan expresar sus opiniones y preocupaciones sobre la integración de criterios de la biodiversidad en el turismo, las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, las Guías de buenas prácticas turísticas, y las actividades que se desarrollen en sus territorios vinculados al proyecto Kuxatur. Estos foros y talleres se llevarán a cabo en los PICLA, preferentemente en los sitios donde se desarrollarán y serán de manera presencial con las personas involucradas en el proyecto.

Representación indígena en los órganos de toma de decisiones: El proyecto asegurará que los pueblos indígenas estén representados en los órganos de toma de decisiones del proyecto. Esto garantizará que las opiniones y preocupaciones de los PICLA se tomen en cuenta en el diseño y la implementación del proyecto.



Procesos de consulta y consentimiento

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, define:

Consulta: es el procedimiento de comunicación y diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas, con el objetivo de informarles sobre una medida que puede afectarles y obtener su opinión sobre la misma.

Consentimiento: es el derecho de los pueblos indígenas, para tener un acuerdo o aprobación de los sobre una medida que les afecta.

En el Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sobre el “Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humano”¹², presentado en el 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado del 10 a 28 de septiembre de 2018. Se expresa:

“14. El consentimiento libre, previo e informado es una manifestación del derecho de los pueblos indígenas a determinar por sí mismos sus prioridades culturales, sociales, económicas y culturales. Se trata de tres derechos relacionados entre sí y acumulativos: **el derecho a ser consultados, el derecho a participar y el derecho a sus tierras, territorios y recursos**. Según la Declaración¹³ no puede haber consentimiento libre, previo e informado si falta uno de esos componentes.”

Elementos constitutivos del consentimiento libre, previo e informado:

20. Como afirma la Declaración¹⁴, las decisiones de dar o no dar el consentimiento deben ser libres y el término “libre” se entiende en el sentido de que deben tenerse en cuenta los factores directos e indirectos que pueden obstar a la libre voluntad de los pueblos indígenas. A ese fin, para que un proceso de consulta revista verdaderamente la forma de un diálogo y una negociación para obtener el consentimiento, deben darse los siguientes elementos pues, de lo contrario, su legitimidad puede quedar en entredicho:

a) El contexto o entorno del proceso debe estar libre de intimidación, coacción, manipulación (véase A/HRC/18/42, anexo, párr. 25) y hostigamiento, de manera que el proceso de consulta no limite o restrinja el acceso de los pueblos indígenas a normas, servicios y derechos existentes;

¹² A/HRC/39/62 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/245/97/PDF/G1824597.pdf>

¹³ Se refiere a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

¹⁴ Ibídem.



b) Las características de la relación entre las partes deben incluir la confianza y la buena fe y no sospechas, acusaciones o amenazas, criminalización (véase A/HRC/39/17), violencia contra pueblos indígenas o prejuicios en su contra;

c) Los pueblos indígenas deben tener el derecho de ser representados en la forma en que lo requieran tradicionalmente sus propias leyes, costumbres y protocolos, prestando atención a la representación de los géneros y de otros sectores de sus comunidades. Los pueblos indígenas deben determinar cuáles de sus propias instituciones y líderes los representan y en qué forma lo hacen. Por ello, deben tener el derecho a resolver las cuestiones de representación internacional sin injerencia alguna;

d) Los pueblos indígenas deben tener derecho a orientar y dirigir el proceso de consulta y la facultad de determinar cómo se celebrará y cuál será su curso. Para ello, deben ser consultados cuando se prepara el propio proceso de consulta y tener ocasión de dar a conocer y utilizar o formular sus propios protocolos de consulta. Deben ejercer control suficiente sobre el proceso y no sentirse obligados a participar o a seguir participando;

e) Los pueblos indígenas deben tener el derecho a indicar sus expectativas y contribuir en la tarea de establecer métodos, cronogramas, emplazamientos y evaluaciones.

21. Todo proceso para obtener el consentimiento libre, previo e informado debe preceder asimismo cualquier otra decisión de dar curso a una propuesta y debe comenzar en la etapa más temprana posible de la formulación de la propuesta. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa El pueblo Saramaka c. Suriname (2007) (la causa Saramaka) emplea los términos “primeras etapas” y “aviso temprano”. A esos efectos, el componente “previo” del consentimiento libre, previo e informado debe:

a) Hacer participar a los pueblos indígenas tan pronto como sea posible. La consulta y participación deben tener lugar en las etapas de conceptualización y diseño, en lugar de comenzar en una etapa tardía de la marcha de un proyecto, cuando ya se han decidido detalles fundamentales;

b) Dejar el tiempo necesario para que los pueblos indígenas absorban, entiendan y analicen la información y emprendan sus propios procesos de toma de decisiones (véase A/HRC/18/42, anexo, párr. 25).

22. Las consultas en el contexto del consentimiento libre, previo e informado deben ser “informadas”, lo que significa que:

a) La información que proporcione debe ser de índole suficientemente cuantitativa y cualitativa, así como objetiva, exacta y clara;



b) La información debe presentarse en una forma que los pueblos indígenas puedan entender y, de ser necesario, traducida a una lengua que entiendan. Las consultas deben llevarse a cabo mediante procedimientos culturalmente adecuados, que respeten las tradiciones y formas de organización de los pueblos indígenas de que se trate (véase A/HRC/18/42). El contenido sustantivo de la información debe incluir la índole y el tamaño del proyecto, el ritmo a que se construirá y la reversibilidad y el alcance del proyecto o la actividad que se proponga (véase E/C.19/2005/3); las razones del proyecto, las zonas que serán afectadas, las evaluaciones de impacto social, ambiental y cultural; el tipo de indemnización o de **participación en los beneficios** y todos los posibles efectos y perjuicios de la actividad propuesta;

c) Es necesario proporcionar a las instituciones representativas o los mecanismos de toma de decisiones de los pueblos indígenas recursos y capacidad suficiente, cuidando al mismo tiempo de no comprometer su independencia. Hay que poner a esas instituciones o procesos en condiciones de resolver dificultades prácticas, de ser necesario mediante iniciativas de creación de capacidad para informar a los pueblos indígenas de sus derechos en general antes del proceso de consulta o en el curso de este.

23. La circunstancia de no dar participación a los representantes legítimos de los pueblos indígenas puede obstar al consentimiento que se haya obtenido. Queda claro en la Declaración¹⁵ que los Estados y terceros deben consultar a los pueblos indígenas y cooperar con ellos “por medio de sus instituciones representativas” (arts. 19 y 32) y “de conformidad con sus propios procedimientos” (art. 18). Todas las partes deben asegurarse de que las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad estén representadas y tratar de comprender las consecuencias concretas que el programa o proyecto tendrá para ellos (véase A/HRC/18/42). Sin embargo, puede ser difícil identificar a los representantes legítimos de los pueblos indígenas. Los Estados deben tener presente que ha habido situaciones en que las instituciones decisorias de los pueblos indígenas han sido socavadas por el colonialismo y en que ha habido comunidades que han sido dispersas, desposeídas de sus tierras o reasentadas, incluso en zonas urbanas. Estas situaciones pueden hacer necesario que el Estado preste asistencia a fin de restablecer la capacidad de los pueblos indígenas para representarse adecuadamente. Es importante que los Estados o los terceros se cercioren de que las instituciones que apoyan a los pueblos indígenas y aducen representarlos tengan un mandato para ello.

¹⁵ Se refiere a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



25. El consentimiento es un principio fundamental que permite a los pueblos indígenas ejercer su derecho a la libre determinación, incluso respecto de una actividad de desarrollo que entrañe el control sobre sus tierras, recursos o territorios o los afecte de otra manera. En ese entendimiento se considera que los pueblos indígenas participan en las propuestas que les afectan y tienen derecho a dar o no dar su consentimiento.

26. La decisión de los pueblos indígenas de dar o no dar el consentimiento a una propuesta es resultado de su propia evaluación de su interés superior y el de las generaciones futuras. Cuando dan su consentimiento, proporcionan una importante autorización social y un entorno favorable para quien opere en sus tierras, territorios y recursos o en sus alrededores como han indicado muchos estudios e investigaciones, incluso realizadas por el sector privado. Los pueblos indígenas pueden no dar su consentimiento en diversas situaciones y con diversos fines o por diversos motivos:

a) Así puede ocurrir cuando, tras una evaluación, lleguen a la conclusión de que la propuesta no redunda en su interés superior. Se espera que, de esa forma, la otra parte se convenza de no correr el riesgo de llevar a la práctica la propuesta. Los argumentos acerca de si los pueblos indígenas tienen un “veto” a ese respecto parecen redundar en desmedro de la legitimidad del concepto de consentimiento libre, previo e informado y menoscabarla;

b) Los pueblos indígenas pueden no dar su consentimiento temporalmente en razón de defectos en el proceso, que suelen consistir en el incumplimiento de las normas necesarias para que el consentimiento sea libre, previo e informado. Pueden pedir que la propuesta se ajuste o modifique o hacer una propuesta distinta;

c) La circunstancia de no dar el consentimiento puede indicar también una falta legítima de confianza en el proceso de consulta o en la iniciativa nacional. Así ocurre por lo general en los países en que el reconocimiento de los pueblos indígenas o la protección de sus derechos sobre tierras, recursos y territorios son insuficientes. Existen numerosos casos de pueblos indígenas que son hostigados o detenidos o a los que incluso se da muerte por resistirse a ofrecimientos de consulta que pueden hacerles caer en una trampa.

27. La circunstancia de no dar el consentimiento puede constituir un mecanismo positivo para la democracia y la gobernanza inclusiva y revestir importancia crítica para que, en última instancia, una propuesta o un proyecto culmine con éxito. El consentimiento de los pueblos indígenas debe darse “de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos” (Declaración, art. 34) y debe prestarse especial atención “a los derechos y necesidades especiales de



los ancianos, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad” y asegurarse de que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación (Ibid., art. 22).

Mecanismo de documentación, seguimiento, revisión y recurso para el consentimiento libre, previo e informado:

42. El consentimiento libre, previo e informado debe ser documentado, de manera de dejar constancia de los pasos que se hayan seguido para obtenerlo y de la esencia del acuerdo concertado por las partes, de conformidad con las normas consuetudinarias y los métodos tradicionales de toma de decisiones de los pueblos indígenas y con inclusión de las opiniones discrepantes y las subordinadas a condiciones. Las directrices o los modelos para obtener el consentimiento libre, previo e informado que establezcan Estados o entidades privadas no deben prevalecer sobre los protocolos de la comunidad o las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas para recoger acuerdos o dejar constancia de ellos.

43. Las formas de expresar el consentimiento pueden consistir, por ejemplo, en tratados acuerdos o contratos. A menudo se deja constancia de las cláusulas en un memorando de acuerdo o entendimiento u otro documento satisfactorio para los pueblos indígenas. Deben ofrecerse servicios de traducción cuando sean necesarios. Además, los pueblos indígenas deben tener la posibilidad de consentir en cada uno de los aspectos de una propuesta o proyecto. No se ha de considerar que cumpla los criterios una declaración de consentimiento en general o limitada que, por ejemplo, no tenga expresamente en cuenta las distintas etapas de desarrollo o todo el alcance o los efectos del proyecto. El consentimiento debe ser continuo y hay que indicar expresamente las posibilidades de que las partes lo revisen o prorroguen y los requisitos para ello.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁶, define:

“La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada es un derecho humano colectivo de los indígenas que les ayuda a prevenir el que puedan ser vulnerados sus derechos y se sustenta en principios internacionales como la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, el respeto a la tierra, territorio, recursos naturales, entre otros. La consulta debe ser:

¹⁶ La Consulta Previa, Libre, Informada, de Buena Fe y Culturalmente Adecuada: Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y El Papel de Las Empresas, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/10064/Laconsultaprevia.pdf>



- ✓ Libre: no debe haber interferencias ni presiones;
- ✓ Previa: debe ser anterior a la adopción y aplicación de la medida legal o la administración nacional y a la ejecución del proyecto o actividad.
- ✓ Informada: se debe dar a conocer el objeto de la ley, decreto o proyecto a los posibles afectados.
- ✓ Culturalmente adecuada: se debe realizar a través de asambleas y de las instituciones representativas de cada pueblo indígena. Se debe tener en cuenta las peculiaridades de los pueblos, formas de gobierno, usos y costumbres. Así como tener un diálogo intercultural con las partes.
- ✓ De buena fe: debe haber buena disposición, un diálogo equitativo, imparcial, con igualdad de oportunidades de poder influir en la decisión final, y con reconocimiento del otro como interlocutor válido, legítimo y en igualdad de condiciones.

Y establece cómo debe hacerse la consulta a los pueblos indígenas:

1. **Mediante una efectiva participación.** Implica el deber del Estado de consultar con la comunidad, según las costumbres y tradiciones, para promover una comunicación amplia y abierta entre las partes, y de vigilar que se brinde la información completa y oportuna.
2. **A través de un mecanismo adecuado.** Equivale a contar con los métodos y procedimientos que faciliten y permitan la participación, la comunicación y el uso de los medios de divulgación y obtención de opiniones adecuadas a cada una de las circunstancias propias. En este aspecto debe tomarse en cuenta, por una parte, la importancia de que se conozcan plenamente las condiciones y características culturales de los pueblos implicados, y, por la otra, que se cuente con la información especializada del programa, proyecto, modificación legislativa o acciones que se desarrollarán.
3. **A través de instituciones representativas.** Cada pueblo y comunidad cuenta con un sistema de organización propio, con características específicas de cargos, funciones y nombramiento de autoridades de acuerdo con las formas y la cultura tradicionales. Éstas deben ser tomadas en cuenta para los procedimientos y mecanismos de participación, así como para la toma de decisiones por parte de las comunidades, ya que los procedimientos internos de las comunidades deben armonizarse con los que se propongan para llevar a cabo la consulta.
4. **Conforme a un principio de buena fe.** Implica que las acciones emprendidas respondan a un fundamento de honestidad y respeto de acuerdo con las tradiciones y la cultura de los pueblos. El Estado está obligado a velar porque esto sea ampliamente respetado a fin de evitar que este procedimiento pierda el sentido de responsabilidad que tiene para las decisiones en favor de los derechos de todos los implicados.



Tomando como referencia el contenido inherente a la consulta y consentimiento, de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca¹⁷:

Artículo 1. “La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general; tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

Artículo 2. Reconoce que “Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen derecho a ser consultadas de manera previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus asambleas generales, autoridades comunitarias, entre otras instituciones representativas de conformidad con sus sistemas normativos, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.”

Artículo 3. “La Consulta previa, libre e informada, tendrá como finalidad llegar a un acuerdo, obtener el consentimiento o, en su caso, emitir opiniones y propuestas, según corresponda a la medida sometida a consulta. En todos los casos se deberá garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas susceptibles de ser afectados con la medida sometida a consulta a fin de preservar la diversidad y pluriculturalidad del estado. Para cumplir el objeto y fines de esta Ley, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público.”

Y la definición:

“Consentimiento: Es la manifestación expresa de la voluntad colectiva, libre e informada del pueblo o la comunidad indígena o afromexicana en favor de la medida materia de la consulta. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tienen el derecho de abstenerse de otorgar su consentimiento.”

¹⁷[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Consulta_previa_libre_inf_pueblos_y_comun_indig_afromex_edo_Oax_\(txt_orig_dto_1291_LXIV_22_ene_2020_PO_8_4a_secc_22_feb_2020\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Consulta_previa_libre_inf_pueblos_y_comun_indig_afromex_edo_Oax_(txt_orig_dto_1291_LXIV_22_ene_2020_PO_8_4a_secc_22_feb_2020).pdf)



En ese contexto, el proyecto Kuxatur deberá garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo, informado, culturalmente adecuado y de buena fe, para ello será necesario involucrar a los PICLA desde su diseño, mediante procedimientos culturalmente adecuados y a través de las instituciones que ellos utilizan para la toma de decisiones (Asambleas generales, comunitarias, ejidales, comunales, entre otras), cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, a efecto de que se incorporen las recomendaciones y propuestas realizadas.

Los casos en que la consulta tendrá como finalidad obtener el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas son:

- Cualquier proyecto o programa que impacte a sus tierras, territorios o recursos naturales, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos: minerales, hídricos, eólicos, genéticos o de otro tipo;
- Cuando la medida implique el traslado o la reubicación de comunidades indígenas y afroamericanas;
- La posible privación o afectación de cualquier tipo de bien cultural, intelectual, religioso y espiritual necesarios para la subsistencia física y cultural de los pueblos y comunidades;
- Cualquier tipo de confiscación, toma, ocupación, utilización o daño efectuado en tierras y territorios que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas;
- El almacenamiento o desecho de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y
- Cualquier otro que implique un impacto significativo para la existencia y supervivencia de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- Específicamente para las actividades turísticas, se deberá realizar la consulta y consentimiento cuando se desarrollen en sus territorios tradicionales, afecten sus recursos naturales o culturales, y/o puedan tener un impacto en su forma de vida.

Los tipos de consulta que podrán llevarse a cabo son:

- I. Consulta para lograr un acuerdo;
- II. Consulta para obtener, en su caso, el consentimiento libre, previo e informado;
y
- III. Consulta de opinión y construcción de propuestas.

No podrán ser objeto de consulta:

- ✓ La restricción de los derechos humanos y fundamentales reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales;
- ✓ Las acciones emergentes de combate a epidemias;



- ✓ Las acciones emergentes de auxilio en desastres;
- ✓ Las facultades y obligaciones de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado establecidas en los artículos de la Constitución Local, y
- ✓ La Seguridad Pública.

De acuerdo a la normatividad vigente y vinculante¹⁸, la consulta se desarrollará en las siguientes etapas:

- I. Preparatoria;
- II. Acuerdos previos;
- III. Informativa (con pertinencia cultural, garantizando la participación de traductores e intérpretes);
- IV. Deliberativa (de acuerdos a los sistemas normativos, tiempos comunitarios, usos y costumbres);
- V. Consultiva; y
- VI. Seguimiento y Verificación

Para ello se deberá contar con un Programa de Trabajo que contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Actividades específicas a desarrollar;
- II. Cronograma de actividades;
- III. Responsabilidades específicas de los actores en cada actividad;
- IV. Los lugares donde se realizarán las actividades programadas;
- V. Sistematización de los resultados;
- VI. Entrega de los resultados a las partes; y
- VII. Otras que las partes estimen pertinentes y necesarias.

El Programa de Trabajo, para el desarrollo de la consulta, deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Definir quiénes serán las partes del proceso de consulta;
- II. La materia de la consulta;
- III. Objetivo de la consulta;
- IV. Tipo de consulta;
- V. Procedimiento a seguir;
- VI. Programa de Trabajo y calendario de actividades;
- VII. Presupuesto y financiamiento;

¹⁸ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado De Oaxaca; Ley De Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca; Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; y la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo.



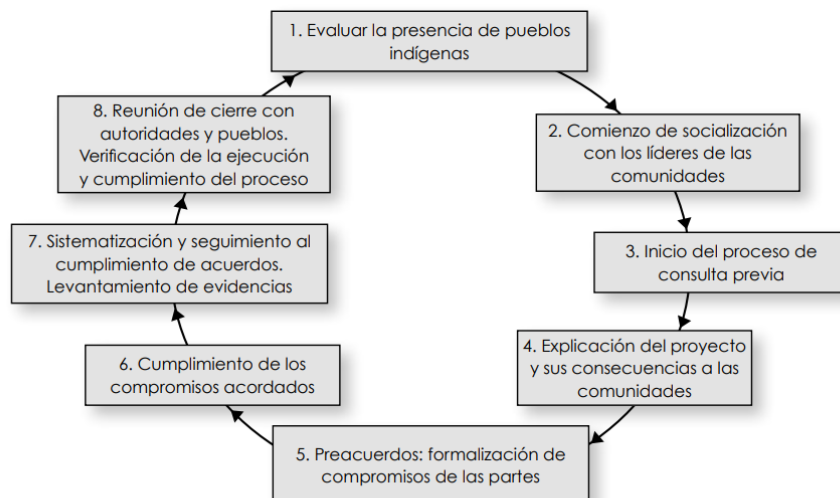
- VIII. Compromisos que asumirán las partes en el proceso de consulta; y
- IX. Mecanismos de seguimiento y verificación. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, podrán proponer y convenir con la Autoridad Responsable y el Órgano Técnico (INPI) el desarrollo de un Programa de Trabajo propio. El Órgano Garante (CEDH) vigilará que esta actividad se realice conforme a los actos previos.

En relación a la participación de las mujeres indígenas, de las comunidades locales y afromexicanas, se requiere una particular atención, para:

- Garantizar el derecho de las mujeres indígenas, de comunidades locales y afromexicanas a la participación efectiva (con pertinencia cultural) y en condiciones de igualdad en los procesos de consulta.
- Garantizar e implementar las medidas afirmativas necesarias, adecuadas y proporcionales que satisfagan su participación en la toma de decisiones y seguimiento del proceso de consulta.
- Se deberán armonizar los derechos específicos de las mujeres indígenas con las normas e instituciones comunitarias, bajo un criterio de máxima participación. En todos los casos, se deberá verificar la pertenencia de las mujeres a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas consultadas.
- Cuando las mujeres indígenas y afromexicanas formulen planteamientos a las partes, se deberá dar respuesta atendiendo a la condición de desigualdad histórica que han padecido con el objeto de garantizarles una igualdad sustancial dentro del contexto del proceso y seguimiento de la consulta.

En el caso particular de las empresas, la CNDH integra un Esquema de la participación en el proceso de consulta previa (Diagrama 4), que puede servir de referencia o punto de partida en el sector turístico, pudiendo ser enriquecido por la UCP y los socios responsables.

¿Cómo podría aportar la empresa en el proceso de una consulta previa?



Fuente: <http://www.dinero.com/actualidad/noticias/articulo/abc-con-sulta-previa-colombia/189017>, elaboración propia.

Diagrama 4. Esquema del proceso de una consulta previa con empresas.

Fuente: CNDH, 2016. La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada: pueblos indígenas, derechos humanos y el papel de las empresas.

Foros y talleres

El proyecto organizará foros y talleres para que los pueblos indígenas puedan expresar sus opiniones y preocupaciones sobre la integración de criterios de la biodiversidad en el turismo, las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, las Guías de buenas prácticas turísticas, y las actividades que se desarrollen en sus territorios vinculados al proyecto Kuxatur.

Estos foros y talleres se llevarán a cabo con los PICLA, preferentemente en los sitios donde se desarrollarán los proyectos e iniciativas, y serán de manera presencial con las personas involucradas en el proyecto y acordadas en las fechas, sedes y horarios que les sean pertinentes.

Convocatoria

Se recomienda que las convocatorias sean emitidas con 1 mes a 15 días de anticipación por los socios responsables (ASK, WWF, ISLA), a través de los canales tradicionales de comunicación y participación, pudiendo ser:

- Delegados



- Subdelegados
- Agentes municipales
- Autoridades tradicionales, comunitarias, ejidales y comunales
- Representantes de barrios y colonias
- Líderes de organizaciones indígenas
- Organizaciones comunitarias y/o indígenas
- Estructuras religiosas

Se realicen mediante los sistemas tradicionales de comunicación y con los medios disponibles físicos y virtuales:

- Voceo
- Perifoneo
- Publicaciones en lugares públicos
- Anuncios en las radios comunitarias y/o diarios locales
- Páginas de Facebook de las comunidades, socios responsables y autoridades tradicionales
- Grupos de What's app

Además de las invitaciones personalizadas o carteles que se emitan desde las instancias convocantes, las cuales deberán ser en un lenguaje claro, con la menor cantidad de tecnicismos, y se haga referencia al objetivo y alcances que se pretenden alcanzar.

Desarrollo

Se recomienda que todas los foros y talleres se realicen con pertinencia cultural, y se cuente con traductores o intérpretes a los idiomas locales de los asistentes.

Se promueva la reflexión, diálogo y se expliquen con ejemplos claros y sencillos los conceptos que sean de interés o que se requieran desarrollar para tener un mejor entendimiento de las y los participantes.

Se realicen acuerdos para:

- Realizar otras reuniones, talleres o foros (que se requieran de acuerdo con el tema o proyecto que se trate)
- Devolución de resultados (se especifique el medio y tiempo pertinente)
- Distribución de beneficios (monetarios y no monetarios)
- Se definan los enlaces o instancias de seguimiento de los PICLA

Seguimiento

Se recomienda que los socios locales ASK, WWF e ISLA, dependencias federales y la UCP, establezcan un seguimiento con los PICLA involucrados, y con las o los enlaces que designen.



Este seguimiento incluye el cumplimiento de acuerdos, seguimiento a dudas o comentarios emanados en los foros y talleres, la devolución de resultados y el registro de los hechos, que permitan tener la trazabilidad y atención que se realiza con los PICLA en cada uno de los destinos del proyecto Kuxatur.

Representación indígena en los órganos de toma de decisiones

El proyecto asegurará que los PICLA estén representados en los órganos de toma de decisiones del proyecto. Esto garantizará que las opiniones y preocupaciones de los pueblos indígenas, comunidades locales y afromexicanas, se tomen en cuenta en el diseño y la implementación del proyecto:

Conservación de la biodiversidad en el sector turístico con énfasis en ecosistemas costeros – Kuxatur

Unidad Coordinadora de Proyecto

Se requiere incorporar a un Especialista en Pueblos Indígenas, que pueda dar seguimiento a la implementación del PPI en el marco del proyecto Kuxatur.

Entre sus funciones se sugiere:

- Dar seguimiento a la implementación del PPI y a las acciones con los PICLA en el marco del proyecto Kuxatur.
- Establecer la vinculación, comunicación y seguimiento con los Socios responsables del proyecto Kuxatur, en materia de pueblos indígenas.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y a los socios responsables en la formulación y ejecución de políticas y programas que promuevan el desarrollo y participación de los PICLA.
- Fortalecer las capacidades de los PICLA para participar en los procesos de planeación, ejecución, evaluación y monitoreo del PPI y del proyecto Kuxatur.
- Apoyar la planificación estratégica de los 4 componentes del Proyecto, asegurando el respeto y ejercicio de los derechos de los PICLA.
- Asegurar la incorporación de la perspectiva de derechos y salvaguardas para los PICLA en los planes operativos anuales.
- Asegurar que la comunicación del proyecto hacia los tres destinos del proyecto sea con pertinencia cultural (idioma, medios de comunicación, mensajes, tiempos y plazos, confirmaciones, etc.) y de género.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a los gobiernos y a las organizaciones indígenas.



- Asegurar que se realicen las Consultas indígenas, los Foros y Talleres y actividades del PPI

Secretaría de Turismo

Se requiere integrar o designar un área, especialista técnico o personal que realice el seguimiento a los PICLA y a la implementación del PPI en el marco del proyecto Kuxatur y los tres destinos turísticos.

Entre sus funciones se sugiere:

- Establecer la vinculación, comunicación y seguimiento con las Secretarías de Turismo de los tres estados donde se desarrolla el proyecto Kuxatur.
- Dar seguimiento a la implementación del PPI y a las acciones con los PICLA en el marco del proyecto Kuxatur.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y a los socios responsables en la formulación y ejecución de políticas y programas que promuevan el desarrollo y participación de los PICLA en materia turística.
- Fortalecer las capacidades de los PICLA para participar en los procesos de planeación, ejecución, evaluación y monitoreo del PPI y del proyecto Kuxatur.
- Apoyar la planificación estratégica y garantizar la participación de los PICLA en las ZDTS, en la promoción y ejecución de las políticas de desarrollo del turismo sustentable, comunitario, cultural, indígena y de naturaleza en los tres destinos turísticos.

Socios responsables

Actualmente los socios responsables ASK, WWF e ISLA cuentan con personal directivo y técnico para sus proyectos e iniciativas en el marco de sus actividades institucionales y del proyecto Kuxatur, sin embargo a excepción de ASK que cuenta con Agentes capacitadores locales mayas, no se cuenta con personal especializado para dar seguimiento, atención y trabajar directamente con los PICLA en cada uno de los destinos.

Por ello se recomienda, incorporar por lo menos 1 especialista o enlace con los PICLA con los socios responsables en cada uno de los destinos, para dar seguimiento al PPI y tener un dialogo y comunicación directa con los PICLA.

Las personas que se integren deberán tener un perfil *ad hoc* al desarrollo del proyecto Kuxatur (turismo, biología, desarrollo comunitario, antropología o sociología), ser preferentemente indígena o tener experiencia de trabajo con PICLA,



contar con herramientas y capacidades de gestión, negociación, cabildeo, resolución de conflictos, es deseable cuente con experiencia y trabajo con perspectiva de género.

Para su operación deberá de contar con una oficina o espacio físico de trabajo, computadora, teléfono, internet y de ser posible un medio de transporte que permita visitar a las comunidades e informar cuando se requiera.

Dependencias Federales, Estatales y Municipales

Se deberán alentar a las dependencias del sector federal, estatal y municipal a integrar representantes de los PICLA en los órganos de participación y de consulta ciudadana, como vocales con voz y voto.

En el ámbito federal:

- SECTUR – Consejos de Turismo
- CONANP – Consejo Técnico Asesor de las ANP, en los tres destinos.
- CONAGUA – Comités de Cuenca, Comités de Playas Limpias y COTAS.

Estatal

- Consejos de Turismo
- Consejos de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable o Indígena que se encuentren en funciones en los 3 destinos del proyecto

Municipal

- Comités y Consejos municipales
- Consejos Turísticos
- Comités Indígenas

En cuanto a la atención de quejas y resolución de conflictos pertinentes para el proyecto, refiero a los expresados por los socios responsables en las entrevistas realizadas:

En el caso de WWF, cuenta con un Mecanismo de resolución de presuntos agravios y/o violaciones a derechos humanos relacionados a proyectos de WWF México (puede ser presentada por correo postal, correo electrónico, o WhatsApp), también puede ser atendida a través de socios y con materiales de comunicación – cartel informativo.

Para ASK, se tiene actualmente la Comunicación directa con los(as) directivos(as).

Para ISLA, la resolución de conflictos es por mecanismos oficiales (oficio, denuncia).



Con el objetivo de homologar la atención de quejas se sugiere un mínimo de elementos (Diagrama 5), mismos que pueden ser perfeccionados por la UCP, sus asesores del proyecto y/o sus socios responsables, o bien pueden contratar a una persona o consultora experta para desarrollar un mecanismo específico o plataforma para la atención de ellos:

- I. Establecer un mecanismo de atención a quejas (físico, virtual, mixto), buzón de quejas;
- II. Contar con un área de atención a quejas o inconformidades con personal capacitado en negociación y resolución de conflictos;
- III. Una vez que se reciba una queja, se atienda a la brevedad (establecer días para su atención), que comprenda:
 - a. Análisis de la situación
 - b. Diálogo con pertinencia cultural
 - c. Presentación del problema con equidad, escucha y mediación de las(os) actores locales
 - d. Investigación, entrevistas, visita al sitio, o acciones que se requieran para corroborar el hecho
 - e. Generación de acuerdos y conciliación
 - f. Acuerdos
 - g. Seguimiento
- IV. Generar un reporte
- V. Archivo o expediente, que permita tener la trazabilidad de la información y seguimiento a quejas y su atención.

Mecanismo de atención a quejas del proyecto Kuxatur

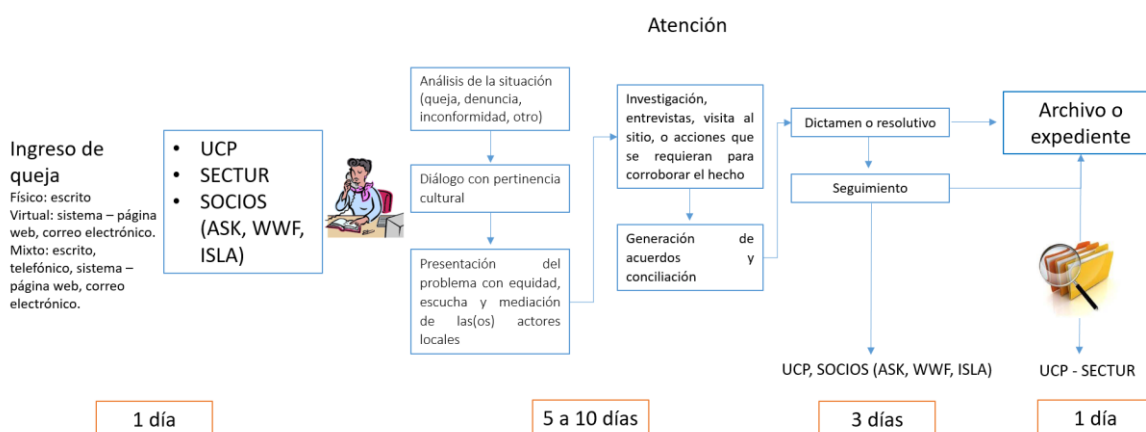


Diagrama 5. Esquema del mecanismo de atención a quejas del proyecto Kuxatur.

En el caso de la resolución de conflictos por los sistemas internos de los PICLA, tienen mecanismos establecidos en sus estructuras comunitarias.



Las inconformidades que se presentan en la comunidad se atienden primero a través de notificaciones o citatorios, a través del diálogo, intentando concertar, si no es posible pueden solicitar la intervención de jueces o juzgadores tradicionales, o escalar a las Asambleas ejidales o comunitarias, donde después de la concertación, puede haber sanciones comunitarias o canalizarse al sistema municipal de seguridad pública, dependiendo de la gravedad y materia de la que se trate (familiar, cacería, tráfico de especies, quema, etc.).

Para el seguimiento de inconformidades o conflictos de los PICLA, en los sitios de implementación, se sugiere sea efectuado a través las estructuras comunitarias acordes al tema (Diagramas 1, 2 y 3), pudiendo ser sus Comités de vigilancia (ejidal, comunal, o comunitario), juez tradicional, juez de paz, o instancia que sea pertinente, o que sea designada por la comunidad.

Evidencias del conocimiento y seguimiento de los pueblos indígenas

El proyecto Kuxatur se compromete a respetar el conocimiento y el seguimiento de los pueblos indígenas. Para ello, el proyecto se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los pueblos indígenas participan en todas las etapas del proyecto, desde la planificación hasta la evaluación.
- **Reconocimiento:** El proyecto reconoce el conocimiento y el seguimiento de los PICLA como un recurso valioso.
- **Cooperación:** El proyecto coopera con los pueblos indígenas para desarrollar y aplicar los criterios de la biodiversidad en el turismo.

El proyecto Kuxatur atenderá los sistemas de conocimientos tradicionales y el seguimiento de los pueblos indígenas sobre la biodiversidad. Para garantizar que el proyecto sea efectivo, el proyecto recopilará y utilizará la siguiente evidencia:

- ✓ **Información sobre los sistemas de conocimiento tradicional de los PICLA sobre la biodiversidad:** Esta información se recopilará mediante entrevistas, talleres y otros métodos con los socios responsables y aliados de cada destino.
- ✓ **Datos sobre la biodiversidad en las áreas donde el proyecto se implementará:** Estos datos se recopilarán de fuentes gubernamentales, académicas y de otras organizaciones.
- ✓ **Evidencia sobre los impactos del turismo en la biodiversidad:** Esta evidencia se recopilará mediante estudios científicos y otros métodos con los aliados estratégicos y socios responsables, la SECTUR y la UCP.

El proyecto Kuxatur se compromete a garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la integración de criterios de la biodiversidad en el turismo. Los



mecanismos de consulta, atención de quejas y resolución de conflictos descritos anteriormente están diseñados para cumplir con este compromiso.

Se proponen las siguientes medidas para garantizar el respeto al conocimiento y el seguimiento de los pueblos indígenas:

- **La conformación de un comité consultivo indígena:** El comité consultivo estará integrado por representantes de los pueblos indígenas, comunidades locales y afromexicanas de los tres destinos turísticos del proyecto. El comité tendrá la responsabilidad de asesorar al proyecto sobre el conocimiento y el seguimiento de los PICLA, garantizando su participación y corresponsabilidad.
- **La realización de talleres de capacitación:** El proyecto realizará talleres de capacitación para los miembros de los PICLA, sobre los criterios de conservación de la biodiversidad en el turismo, para identificar e integrar sus conocimientos y prácticas tradicionales.
- **La creación de un fondo para la investigación:** El proyecto creará un fondo para la investigación sobre el conocimiento y el seguimiento a los pueblos indígenas, comunidades locales y afromexicanas.

g) Identificación de medidas a considerar para asegurar que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos equitativos que sean culturalmente apropiados, incluyendo una descripción de los procesos de consulta y consentimiento que conducen a acuerdos de distribución de beneficios determinados.

De acuerdo con la normatividad vigente, se deben considerar los siguientes principios rectores para la protección de los derechos de las personas y las comunidades indígenas:

- I.- Preservación de su cultura;
- II.- No discriminación;
- III.- Igualdad de oportunidades;
- IV.- Solidaridad; y
- V.- Libre determinación.

Para asegurar reciban beneficios sociales, económicos y culturales que sean apropiados, se recomienda la adopción de los siguientes instrumentos:



Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal¹⁹ y Agenda 2030²⁰

El proyecto está estrechamente alineado con las prioridades de México en materia de las actuales Metas Globales del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal para 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Meta 1: Planificación espacial participativa integrada cuyos ODS vinculantes son: 14 Vida Submarina, 15 Vida de los Ecosistemas Terrestres y el 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- Meta 3: Conservación y manejo sustentable 30*30 cuyos ODS vinculantes son: 14 Vida Submarina y 15 Vida de los Ecosistemas Terrestres.
- Meta 5: Uso Sustentable de las especies y partes de ellas cuyos ODS vinculantes son: 14 Vida Submarina y 15 Vida de los Ecosistemas Terrestres.
- Meta 9: Uso y utilización de especies de manera sostenible, cuyos ODS vinculantes son: 1 Fin de la pobreza y 10 Reducción de las desigualdades.
- Meta 21: Que la información sea disponible para todos, para una gobernanza eficaz y equitativa cuyo ODS vinculantes son: el 4 Educación de Calidad y el 17 Alianzas para lograr los Objetivos.
- Meta 22: Participación y representación inclusiva en la toma de decisiones, con perspectiva de género, pueblos indígenas y comunidades locales cuyo ODS vinculante es el 17 Alianzas para lograr los Objetivos.
- Meta 23: Igualdad de género al aplicar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal cuyo ODS vinculante es el 5 Igualdad de Género.

Plan de Acción Sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible de la Diversidad Biológica²¹, tiene como objetivo, promover en el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 10 c) a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios²², es un acuerdo complementario al CDB y uno de los más importantes tratados ambientales multilaterales, tiene como objetivo establecer un marco internacional jurídicamente vinculante para promover en el futuro una aplicación transparente y efectiva del concepto de Acceso y Participación en los Beneficios a nivel regional, nacional y local.

¹⁹ <https://www.cbd.int/doc/c/2c37/244c/133052cdb1ff4d5556ffac94/cop-15-l-25-es.pdf>

²⁰ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

²¹ <https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-csu-es.pdf>

²² <https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>



Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización²³, son un conjunto de elementos y criterios de carácter voluntario, que fueron adoptados por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad en el año 2002; que tienen la intención de guiar y ayudar a los gobiernos en la adopción de medidas tendientes a regir el acceso y la participación en los beneficios en sus países; así como a los proveedores y usuarios en la negociación de Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA), proporcionando ejemplos de los elementos que deben ser incluidos en estos acuerdos.

Directrices voluntarias Mo'Otz Kuxtal²⁴, para la elaboración de mecanismos, legislación y otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de ellos, que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.

Código de Conducta Ética Tkarihwaí:ri²⁵, para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el Plan Mundial de Acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik²⁶, para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales: de los pueblos indígenas y las comunidades locales, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Principios y directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica²⁷, son catorce principios prácticos interdependientes, directrices operacionales y algunos instrumentos para su aplicación, que rigen los usos de los componentes de la diversidad biológica, a fin de garantizar la sustentabilidad de esos usos.

Directrices sobre Diversidad Biológica y Desarrollo del Turismo²⁸, directrices internacionales para actividades relacionadas con el desarrollo del turismo sostenible

²³ <https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-es.pdf>

²⁴ <https://www.cbd.int/doc/publications/8j-cbd-mootz-kuxtal-es.pdf>

²⁵ <https://www.cbd.int/doc/publications/ethicalconduct-brochure-es.pdf>

²⁶ <https://www.cbd.int/doc/guidelines/cbd-RutzolijirisaxikGuidelines-es.pdf>

²⁷ <https://www.cbd.int/doc/publications/addis-gdl-es.pdf>

²⁸ <https://www.cbd.int/doc/publications/tou-gdl-es.pdf>



en ecosistemas y hábitats terrestres marinos y costeros vulnerables de gran importancia para la diversidad biológica y áreas protegidas, incluidos los ecosistemas ribereños y de montañas frágiles.

Convención Marco sobre Ética del Turismo²⁹, es la primera convención de la Organización Mundial del Turismo, se aprobó en virtud de la resolución A/RES/722(XXIII) de la vigésima tercera Asamblea General, que tuvo lugar en San Petersburgo (Federación de Rusia) en septiembre de 2019 y se constituye en torno a los nueve principios básicos del Código Ético Mundial para el Turismo.

En el caso de Quintana Roo, se cuenta como referencia el **Protocolo Comunitario Biocultural de Kantemó**³⁰, que establece los requerimientos para otorgar o no un consentimiento sobre los conocimientos tradicionales asociados a recursos naturales, biológicos y genéticos, bajo condiciones mutuamente acordadas, y una distribución justa y equitativa de beneficios, puede servir de referencia.

Para el estado de Oaxaca, se cuenta como referencia el **Protocolo Comunitario Biocultural de Capulálpam de Méndez**³¹, que establece los requerimientos para otorgar o no un consentimiento sobre conocimientos tradicionales asociados a recursos naturales, biológicos y genéticos, bajo condiciones mutuamente acordadas, y una distribución justa y equitativa de beneficios, puede servir de referencia.

En el Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre el Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos, expresa:

“Los acuerdos relativos al consentimiento deben incluir exposiciones detalladas del proyecto, su duración y sus posibles efectos sobre el pueblo indígena, con inclusión de sus tierras, medios de sustento, recursos, culturas y entornos (véase A/HRC/24/41, párr. 73), disposiciones relativas a la mitigación, la evaluación y el resarcimiento de los daños causados a esos recursos, cláusulas por las cuales los pueblos indígenas queden exentos de responsabilidad por los perjuicios causados a otros en sus tierras, métodos y foro para la solución de controversias, **acuerdos detallados de participación en los beneficios (que incluyan inversiones, participación en los ingresos, empleo e infraestructura) y un cronograma de los resultados que incluya posibilidades de negociar el mantenimiento de las condiciones y los permisos**. A título de mejor práctica, el consentimiento, cualquiera que sea su forma, debe incluir una descripción detallada del proceso de notificación, consulta y participación que lo precedió.

²⁹ <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284421695>

³⁰ <https://absch.cbd.int/en/database/record/253670>

³¹ <https://absch.cbd.int/en/database/CPP/ABSCH-CPP-SCBD-240739>



En ese tenor, para la negociación bajo Condiciones Mutuamente Acordadas, que se realice en el proceso de Consulta y Consentimiento libre, previo e informado, culturalmente adecuado y de buena fe, se recomienda se identifiquen la participación de beneficios monetarios y no monetarios, que sean pertinentes para cada caso.

Se propone una lista de beneficios monetarios y no monetarios, modificada del Anexo del Protocolo de Nagoya, y de las Directrices sobre Diversidad Biológica y Desarrollo del Turismo (Tabla 2).

Tabla 2. Distribución de beneficios

Distribución y negociación de beneficios	
No monetarios	Monetarios
● Reconocimiento social y publicaciones conjuntas. ● Empresas conjuntas y posibles oportunidades de colaboración en actividades turísticas, de investigación y desarrollo. ● Intercambio de resultados de investigación y desarrollo. ● Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes (contratos en participación). ● Participación de investigadores locales y aliados en proyectos de investigación y procesos de desarrollo. ● Participación en desarrollo de productos turísticos. ● Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo ● Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación. ● Revalorización de los conocimientos tradicionales asociados. ● Acceso a fuentes especializadas de información y datos (bases de datos, plataformas). ● Transferencia a la comunidad de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables,	● Tasas de acceso o tasa por muestra recolectada o adquirida de otro modo. ● Pagos por adelantado. ● Pagos por hito. ● Pago de regalías. ● Tasas de licencia en caso de comercialización. ● Tasas especiales para pagar a fondos fiduciarios que apoyen la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. ● Creación de puestos de trabajo, salarios y condiciones preferenciales si fueron mutuamente convenidos. ● Pagos efectuados directamente a las comunidades locales por su apoyo a proyectos. ● Brindar oportunidades directas de inversión, vínculos económicos y servicios ecológicos. ● Financiamiento de investigaciones. ● Empresas conjuntas y fomento de empresas locales ● Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades para la administración y generación de proyectos. ● Financiamiento para la diversificación de las actividades económicas (que acuerden las



incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos naturales, biológicos y genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. ● Fomento de la capacidad institucional comunitaria mediante formación especializada. ● Apoyo para los estudios de posgrado de investigadores comunitarios o aliados. ● Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos, estudios taxonómicos y bioculturales. ● Beneficios más amplios y generalizados asociados a posibles mejoras en materia de salud, seguridad alimentaria, turismo, cultura, entre otros; mediante la comercialización de productos, datos e información.	comunidades) más allá del turismo, para reducir la dependencia del turismo.
---	--

h) Actividades del proyecto destinadas a aumentar la capacidad de respuesta dentro del gobierno y/o de los pueblos indígenas, y a facilitar los intercambios, la concienciación y la cooperación entre ambos.

Se identifican las actividades destinadas a aumentar la capacidad de respuesta dentro del gobierno y socios implementadores:

- Fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las instituciones gubernamentales responsables de la gestión turística y ambiental, en el desarrollo del proyecto Kuxatur.
- Desarrollo de instrumentos de planificación y gestión turística sostenible.
- Promoción de la colaboración entre las distintas instancias gubernamentales.



Se recomienda las siguientes actividades destinadas a aumentar la capacidad de respuesta dentro de los pueblos indígenas:

- Fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las comunidades indígenas involucradas en la actividad turística.
- Desarrollo de instrumentos de planificación y gestión turística sostenible adaptados a las necesidades y contextos de las comunidades indígenas.
- Promoción de la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones sobre el desarrollo turístico.

Se proponen las siguientes actividades destinadas a facilitar los intercambios, la concientización y la cooperación entre el gobierno y los pueblos indígenas:

- Organización de talleres, seminarios y foros de intercambio y diálogo entre actores gubernamentales e indígenas.
- Desarrollo de materiales educativos y de sensibilización sobre el turismo sostenible, comunitario, indígena y de naturaleza.
- Apoyo a la creación de redes y espacios de colaboración entre actores gubernamentales e indígenas.

Comunicación intersecretarial y gubernamental

Se requiere implementar mecanismos de comunicación efectiva entre las instancias competentes a nivel gubernamental, desde la UCP, la Secretaría de Turismo, el Comité Científico Nacional de Turismo Sustentable, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (BCS, Oaxaca y Q. Roo), y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con los socios responsables ISLA, WWF y ASK.

Desde reuniones periódicas, conformación de una Agenda de trabajo que tiendan a garantizar las salvaguardas de derechos antes referidos, la participación plena y efectiva de los PICLA, en el desarrollo del proyecto Kuxatur, sus políticas y programas en los tres destinos turísticos. Así como la implementación del PPI y el Plan de género.

También deberán garantizar se lleven a cabo las consultas indígenas o de opinión, que se requieran para el desarrollo de las actividades vinculadas con los proyectos y programas que se desarrollen en territorios de los PICLA.

Se recomienda considerar los siguientes principios rectores:

Comunalidad: Implica el deber de garantizar que los procesos y los resultados de las consultas reconozcan y respeten la naturaleza colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la cual da sustento al conjunto de



instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas que organizan y estructuran la vida comunitaria, como entidades culturalmente diferenciadas;

Deber de acomodo: Es deber de la autoridad responsable respetar los resultados de la consulta, en consecuencia, la medida deberá ajustarse, adecuarse o incluso cancelarse, tomando en consideración los distintos derechos e intereses de las partes;

Deber de adoptar decisiones razonadas: La autoridad responsable deberá adoptar decisiones razonadas y fundamentadas que aseguren la existencia y continuidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, garantizando sus derechos fundamentales;

Igualdad de derechos: En los procesos de consulta se deberán crear las condiciones para que la participación de mujeres y hombres se realice en condiciones de igualdad, a efecto de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos;

Interculturalidad: Implica tomar en cuenta las distintas visiones, perspectivas e intereses que se vean involucrados en el proceso de consulta, a fin de generar las condiciones necesarias que hagan posible que los proyectos o leyes con expresiones culturales e intereses diversos, se vuelvan compartidos y benéficos para las partes;

Libre determinación: Es el principio fundamental en virtud del cual, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ejercen su derecho a decidir libremente su condición política y su desarrollo económico, social y cultural;

Participación: Sustenta el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a participar democráticamente en la toma de decisiones en todos los asuntos que les atañen, atendiendo sus propias formas de organización, así como sus instituciones representativas y de decisión;

Transparencia: Debe entenderse como la exigencia de hacer pública y accesible la información del proceso de consulta y sus resultados;

Principio Endógeno: El resultado de la consulta debe ser producto del esfuerzo de los propios pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para hacer frente a necesidades de la colectividad;



Principio Equitativo: Debe beneficiar por igual a todas y todos los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin discriminación y contribuir a reducir desigualdades;

Principio Pacífico: Deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad, y

Principio de transversalidad: Se deberá prestar especial atención a la totalidad de los derechos de la población para buscar la armonía entre ellos sin que en nombre de uno se afecte a otro.

Principios generales y consideraciones para las y los juzgadores:

1. Igualdad y no discriminación.
2. Autoidentificación.
3. Maximización de la autonomía.
4. Acceso a la justicia considerando las especificidades culturales
 - A. Acceso a la justicia interna
 - B. Acceso a la justicia externa
5. Protección especial a sus territorios y recursos naturales.
 - A. Detección y protección especial.
 - B. Territorio y posibilidades de pervivencia.
 - C. Protección a la propiedad, pero también a la posesión indígena.
 - D. Acciones colectivas.
6. Participación, consulta y consentimiento frente a cualquier acción que los afecte.
 - A. Obligación de corroborar.
 - B. Principios.

Se requiere fortalecer el componente **4. Gestión del conocimiento y lecciones aprendidas**, en el cual se propone desarrollar intercambios de experiencias entre comunidades de cada destino a corto plazo, a mediano plazo entre los destinos del proyecto Kuxatur y a largo plazo con otros proyectos a nivel nacional e internacional, para compartir las buenas prácticas en cuanto al manejo del patrimonio biocultural, del turismo comunitario, gobernanza y sustentabilidad turística.

Retomar las Guías de Buenas Prácticas Sustentables desarrolladas por ASK, para ser revisadas, adecuadas y modificadas para el proyecto Kuxatur:

- Guía de Buenas Prácticas Sustentables de planeación, diseño y construcción.
- Guía de Buenas Prácticas Sustentables de operación de pequeños hoteles.



- Guía de Buenas Prácticas Sustentables para actividades acuáticas.
- Guía de Buenas Prácticas Sustentables para el ecoturismo.

En el caso de Baja California Sur, retomar el trabajo desarrollado por ISLA sobre el Manual de buenas prácticas marinas, la NMX-AA-119-SCFI-2020, que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas; y la NMX-AA-133-SCFI-2006, que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento.

Se sugiere desarrollar e implementar otras guías pertinentes, para favorecer la comunicación, el ejercicio de derechos, la participación justa y equitativa de beneficios, el desarrollo de productos turísticos con pertinencia cultural, entre otros tópicos que sean de interés de los PICLA, de los socios locales, de los socios responsables y de la UCP.

Y pueden tomar como referencia los siguientes:

- Directrices sobre Diversidad Biológica y Desarrollo del Turismo, directrices internacionales para actividades relacionadas con el desarrollo del turismo sostenible en ecosistemas y hábitats terrestres marinos y costeros vulnerables de gran importancia para la diversidad biológica y áreas protegidas, incluidos los ecosistemas ribereños y de montañas frágiles. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2004.
- Principios y directrices para la participación de pueblos indígenas. 2012. Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés).
- Compilación de Buenas Prácticas del Turismo Indígena – Enfoque regional sobre las Américas. 2023. Organización Mundial del Turismo (OMT) – Alianza Mundial del Turismo Indígena (WINTA).
- Recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas José Francisco Calí Tzay, en el Informe sobre El turismo y los derechos de los Pueblos Indígenas A/78/162. Asamblea de las Naciones Unidas. 2023.

i) Descripción de los procedimientos disponibles para abordar las reclamaciones presentadas por los pueblos indígenas afectados por la ejecución de actividades turísticas, incluidos los recursos disponibles, la forma en que los mecanismos de reclamación tienen en cuenta el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y los procesos de resolución de disputas.

En México, los pueblos indígenas tienen una serie de derechos reconocidos por la Constitución y las leyes federales, incluyendo el derecho a la consulta previa, el



derecho a la participación en la toma de decisiones y el derecho a la reparación de daños. Estos derechos se aplican también a las actividades turísticas que se desarrollan en territorios indígenas.

Los procedimientos disponibles para abordar las reclamaciones de los pueblos indígenas afectados por las actividades turísticas varían según la jurisdicción. En general, existen dos tipos de procedimientos:

Procedimientos administrativos: Estos procedimientos se llevan a cabo ante autoridades administrativas, como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Procedimientos judiciales: Estos procedimientos se llevan a cabo ante los tribunales.

Recursos disponibles

Los recursos disponibles para los pueblos indígenas que presentan reclamaciones por actividades turísticas incluyen:

- **La consulta previa:** Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa, libre e informada sobre cualquier proyecto o actividad que pueda afectar sus derechos.
- **La participación en la toma de decisiones:** Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre cualquier proyecto o actividad que pueda afectar sus derechos.
- **La reparación de daños:** Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación de los daños que hayan sufrido como consecuencia de actividades turísticas.

Consideración del derecho consuetudinario indígena

Los mecanismos de reclamación deben tener en cuenta el derecho consuetudinario indígena. El derecho consuetudinario indígena es el conjunto de normas, costumbres y tradiciones que rigen la vida de los pueblos indígenas (usos y costumbres).

Los tribunales mexicanos han reconocido que el derecho consuetudinario indígena es una fuente de derecho válida en México. Por ello, los mecanismos de reclamación deben tener en cuenta el derecho consuetudinario indígena a la hora de resolver las reclamaciones presentadas por los pueblos indígenas.

Procesos de resolución de disputas



Los procesos de resolución de disputas deben ser justos e imparciales. Los pueblos indígenas deben tener la oportunidad de participar en los procesos de resolución de disputas de forma efectiva.

Los procesos de resolución de disputas deben tener en cuenta las circunstancias específicas de los pueblos indígenas. Los procesos deben ser flexibles y adaptarse a las necesidades de los pueblos indígenas.

Actualmente por lo manifestado por los socios responsables del proyecto, se cuenta con canales de comunicación directos con las comunidades de cada destino turístico, a través de los cuales se reciben comentarios, reclamaciones y quejas.

Se reciben de acuerdo a las estructuras comunitarias y de gobernanza, por representantes comunitarios, en Asambleas comunitarias, ejidales o comunales, comités de vigilancia, y por grupos organizados, cooperativas, centros ecoturísticos, entre otros.

Hasta ahora han sido resueltos a través del diálogo y concertación, con respeto a la autonomía y autogobierno de los PICLA.

Se sugiere se tengan en cuenta los derechos de los PICLA, como se ha referido en los incisos anteriores.

Respecto a los problemas expresados en la comunidad de Kantemó, sobre la falta de su consentimiento para la declaración de un área protegida, así como a la autorización y consentimiento para la toma de una fotografía, y su uso de forma comercial sin recibir reconocimiento social ni regalía u otro beneficio para la comunidad, se sugiere implementar mecanismos efectivos de participación y negociación de condiciones justas y equitativas de beneficios.

Sobre estos temas externados, se recomienda a la UCP y ASK dar seguimiento a las quejas e investigar ante las instancias competentes, para informar a la comunidad y se tomen acciones técnicas y legales en la materia, debido a que ambos sucesos vulneran derechos específicos en materia indígena.

En el caso de las fotografías o levantamiento videográfico, se recomienda integrar un formato de información de uso de imágenes y establecimiento de condicionantes para fines de uso comercial, que implique créditos a la comunidad o regalías en caso de su reproducción y comercialización. Puede ser un anexo al formato de deslinde de responsabilidades que ya tienen, o un nuevo formato que se presente al visitante antes de iniciar las actividades.

En la aplicación de la justicia indígena y afromexicana, el procedimiento que se siga será el que cada comunidad estime procedente de acuerdo con sus usos, tradiciones



y costumbres; con la sola limitación de que se garanticen a los justiciables, el respeto a sus garantías individuales y derechos humanos.

Se reconoce la resolución de sus conflictos a través de sus sistemas normativos de las comunidades, que atenderán en todo momento lo previsto en la Constitución Federal, en las Constituciones locales y las leyes de que de ellas emanen; consecuentemente, los órganos del poder público y los particulares, respetarán sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones como actos de autoridad.

j) Mecanismos para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de salvaguardas, presentación de informes conjuntos, transparentes y participativos, incluyendo una descripción de cómo participarán los pueblos indígenas en la revisión periódica y ejecución de PPI.

Para el seguimiento y monitoreo del PPI, se propone una evaluación de la implementación de las salvaguardas sociales, ambientales y culturales, a través de los siguientes mecanismos.

Mecanismo de monitoreo:

2. Trazabilidad de las acciones, autorizaciones, colaboraciones, distribución de beneficios.
3. Revisión de bitácoras, informes (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales)

Mecanismo de participación:

- Evidencias de participación y toma de decisiones en las estructuras comunitarias y de gobernanza.
- Informes periódicos de la participación, a través de las estructuras de seguimiento (Asambleas, comités, comisiones, líderes, representantes, entre otros).

Mecanismo de evaluación:

- Formato de evaluación para la UCP, socios responsables y autoridades gubernamentales de los 3 destinos turísticos.
- Formato de evaluación para los Comités de vigilancia y seguimiento de los PICLA.
- Formato de evaluación para un consultor o evaluador externo, o instancia competente (CNDH, CEDH).

Mecanismo de transparencia

- Auditorías independientes, con visitas de campo para fines de verificación



k) Descripción de responsabilidades, arreglos institucionales y mecanismos para implementar el PPI que garanticen la participación y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

Para la implementación del PPI se requiere establecer arreglos interinstitucionales a nivel federal, estatal y local, que permita la ejecución de salvaguardas: sociales, ambientales y culturales, para implementar el proyecto Kuxatur y asegurar el respeto a los derechos humanos y específicos de los PICLA, así como el Estándar 6: Pueblos Indígenas (SES 6 del PNUD).

Estándar 1: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales

Estándar 2: Cambio climático y riesgos de desastres

Estándar 3: Salud, seguridad y protección de la comunidad

Estándar 4: Patrimonio Cultural

Estándar 5: Desplazamiento y Reasentamiento

Estándar 6: Pueblos Indígenas. Es el que se desarrolló para la construcción participativa del Plan de Pueblos Indígenas.

Estándar 7: Trabajo y Condiciones de Trabajo

Estándar 8: Prevención de la contaminación y eficiencia de los recursos

En un primer nivel se requiere del trabajo y coordinación de la UCP-PNUD-SECTUR y los tres socios responsables (ISLA, WWF, ASK), en cuanto a la ejecución de Políticas, Programas y Proyectos que se desarrollen en territorios de los PICLA, se tendrá que establecer con el Comité Científico Nacional de Turismo Sustentable, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y/o las Estatales como órgano garante, y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Se requiere contar con un especialista en pueblos indígenas en la UCP, personal capacitado y designado de cada uno de los socios responsables para dar seguimiento al PPI.

En un segundo nivel se requiere la participación y coordinación de las autoridades competentes de los tres destinos turísticos, de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur; de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca; y del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo; así como el acompañamiento de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y Coordinaciones del INPI, en



caso que se requieran implementar consultas indígenas, y en tópicos que lo soliciten los PICLA.

Se tendrá que asegurar que las acciones que se realicen en el proyecto Kuxatur, estén bajo el marco legal constitucional nacional e internacional, así como el derecho consuetudinario, usos y costumbres de los PICLA.

En cuanto a la resolución de conflictos que se deriven de las actividades turísticas o en el marco del proyecto Kuxatur, se requiere garantizar se realicen conforme al derecho Consuetudinario, Usos y Costumbres, Justicia indígena, y los PICLA tengan la garantía de poder solucionar sus conflictos de manera local, o si lo prefieren tenga la garantía de contar con las instancias constitucionales competentes de cada entidad, en el Estado de Oaxaca, a través de la Sala de Justicia Indígena, en Quintana Roo a través de la Vice Fiscalía de Asuntos Indígenas (que es equivalente al Ministerio público) y a través de jueces y juezas tradicionales.



Figura 3. Esquema de trabajo para la implementación del PPI.

El seguimiento al PPI y la implementación de salvaguardas sociales, ambientales y culturales, garantizarán la participación plena y efectiva de los PICLA y el ejercicio de sus derechos específicos como pueblos indígenas.

l) Descripción del presupuesto desglosado necesario para llevar a cabo de forma satisfactoria las actividades descritas.



Para el desarrollo del Plan de Pueblos Indígenas, se considera el siguiente ciclo:

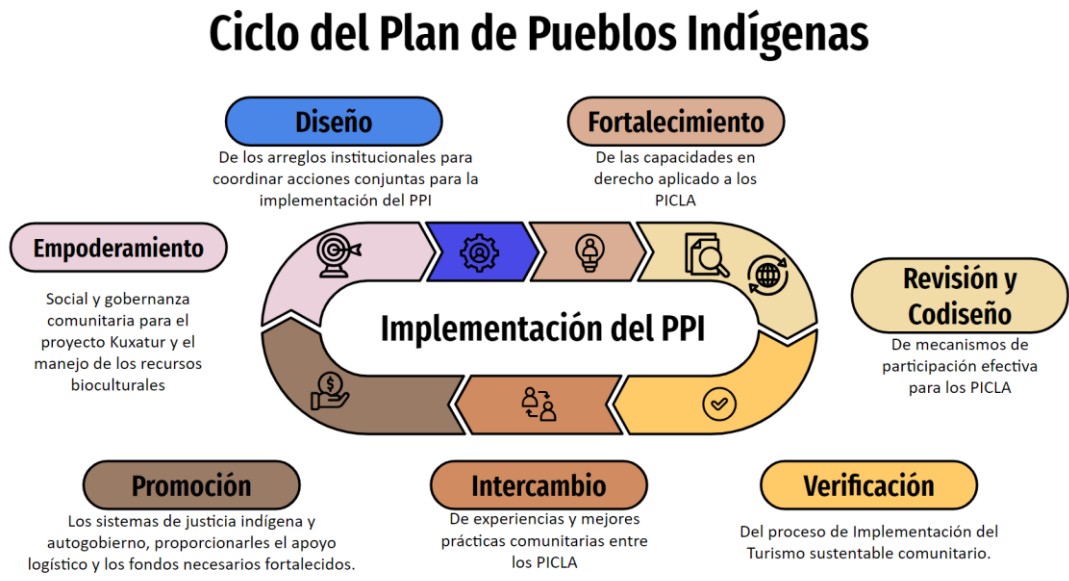


Figura 4. Ciclo del Plan de Pueblos Indígenas.

Se describen a continuación las actividades, acciones, plazos y recursos financieros para la implementación del PPI, contenidos en los incisos anteriores.

Tabla 3. Presupuesto desglosado para la implementación del PPI

Actividades	Acciones	Plazo	Responsable	Recursos
1. Diseño de los arreglos institucionales para coordinar acciones conjuntas para la implementación del PPI.				



<i>Fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las instituciones gubernamentales responsables de la gestión turística y ambiental, en el desarrollo del proyecto Kuxatur.</i>	Integración de especialistas y enlaces de pueblos indígenas "EEPI" en la UCP, SECTUR	2024	UCP - SECTUR	1 MDP
	Integración de 1 especialista o enlace de pueblos indígenas "EEPI" en la estructura de los socios responsables ASK, WWF, ISLA	2024	UCP - Socios responsables	1.2 MDP (400 mil pesos para cada destino)
<i>Desarrollo de instrumentos de planificación y gestión turística sostenible.</i>	Incorporación de los derechos de los PICLA en el marco institucional, reglamentario y normativo que promueve el DTS.	2024	EEPI, UCP - Socios responsables	1.5 MDP (500 mil pesos para cada destino)
	Integrar en las ZDTS y Planes de Negocios, las políticas y salvaguardas de PICLA referidas en el PPI.	2024	EEPI, UCP - Socios responsables	0.3 MDP (100 mil pesos por destino)
	Establecimiento de mecanismos de consulta y consentimiento previo, libre e informado con los PICLA para el desarrollo de proyectos turísticos.	2024	EEPI, UCP - Socios responsables	1.2 MDP (400 mil pesos para cada destino)

2. Fortalecimiento de capacidades en derecho aplicado a los PICLA.



<i>Fortalecimiento de capacidades de los socios locales de los tres destinos.</i>	Desarrollo de un Programa de capacitación con los PICLA de los tres destinos.	2024	EEPI en colaboración con el CCNTS, CNDH, INPI.	0.5 MDP
	Creación de guías o materiales de implementación y ejercicio de derechos con pertinencia cultural (diseño conjunto con los PICLA)	2024 - 2025	EEPI de ISLA, WWF, ASK, CEDPCIABCS, SIPCIA de Oaxaca, INMAYA Q. Roo.	1 MDP
	Desarrollo de mecanismos/ directrices apropiados para garantizar la participación de las mujeres y de los PICLA, para guiar la toma de decisiones en ejercicio de derechos en el proyecto Kuxatur	2024 - 2025	EEPI de ISLA, WWF, ASK, con la CNDH, INPI.	1 MDP

3. Revisión y Co-diseño de mecanismos de participación efectiva para los PICLA (considerando los existentes).

<i>Fortalecer la participación de los PICLA en cada destino (en la toma de decisiones sobre el desarrollo turístico)</i>	Integración de los PICLA en los órganos de representación en el proyecto y en los 3 destinos	2024	EEPI en los tres destinos	0.3 MDP (100 mil pesos por destino)
	Capacitación a los PICLA para mejorar su participación en los espacios de toma de decisiones.	2024	EEPI en los tres destinos	0.3 MDP (100 mil pesos por destino)



<i>Integración y respeto a los Conocimientos Tradicionales de los destinos turísticos del proyecto Kuxatur.</i>	Información sobre los sistemas de conocimiento tradicional de los PICLA sobre la biodiversidad.	2024 - 2025	EEPI - Consultores, socios responsables y universidades	0.6 MDP
	Datos sobre la biodiversidad en las áreas donde el proyecto se implementará	2024 - 2025	EEPI - Consultores, socios responsables y universidades	0.6 MDP
	Evidencia sobre los impactos del turismo en la biodiversidad	2024 - 2025	EEPI - Consultores, socios responsables y universidades	0.6 MDP
4. Verificación del proceso de implementación del Turismo sustentable comunitario				
<i>Promoción de un turismo sostenible y del turismo comunitario, que minimice su impacto en los recursos naturales y la biodiversidad (fortalecer las capacidades colectivas y de gobernanza en los tres destinos turísticos, para la implementación del</i>	Facilitar el acceso a la información, la participación informada, retroalimentación y validación de los grupos de PICLA que trabajen en el manejo y aprovechamiento de los recursos bioculturales, y turismo comunitario.	2025	EEPI de la UCP y socios responsables	1.5 MDP (500 mil para cada destino)



<i>Turismo sustentable)</i>	Vincular a los grupos que trabajan en las comunidades, fortalecer sus capacidades, apoyar en equipamiento y herramientas de sistematización del trabajo de participación social.	2025	EEPI de ISLA, WWF, ASK	1.5 MDP (500 mil para cada destino)
	Desarrollo de buenas prácticas y la implementación de estándares y certificaciones de turismo sostenible, con pertinencia cultural.	2025 - 2026	EEPI de ISLA, WWF, ASK	1.5 MDP (500 mil para cada destino)

5. Intercambio de experiencias y mejores prácticas comunitarias entre los PICLA

<i>Fortalecimiento de la capacidad de los PICLA para gestionar los recursos naturales y la biodiversidad en destinos turísticos</i>	Identificar los grupos de PICLA vinculados al turismo sustentable y comunitario, para compartir las buenas prácticas que se desarrollan en cada destino turístico.	2024	EEPI de ISLA, WWF, ASK	0.3 MDP (100 mil por destino)
---	--	------	------------------------	-------------------------------



Desarrollar intercambios de experiencias y buenas prácticas asociadas al turismo, a la conservación de la biodiversidad y a la gobernanza, entre los destinos del proyecto Kuxatur.	2025	EEPI de ISLA, WWF, ASK	0.9 MDP (300 mil por destino)
Desarrollar intercambios de experiencias y buenas prácticas, en el manejo del patrimonio biocultural, del turismo comunitario, gobernanza y sustentabilidad turística, con otros proyectos a nivel nacional e internacional.	2026	EEPI de ISLA, WWF, ASK	1.5 MDP (500 mil para cada destino)

6. Promoción de los sistemas de justicia indígena y autogobierno, proporcionarles el apoyo logístico y los fondos necesarios fortalecidos.

<i>Fortalecer los sistemas normativos internos de los PICLA</i>	Identificar los sistemas de justicia indígena en los PICLA y sus necesidades de manera conjunta, para establecer un plan de fortalecimiento.	2024	EEPI de la UCP - SECTUR	0.3 MDP
---	--	------	-------------------------	---------



Desarrollar el Plan de fortalecimiento de los sistemas de justicia indígena y gobernanza.	2024	EEPI de la UCP - SECTUR	0.6 MDP
Realizar investigaciones de manera conjunta, involucrando plenamente a los PICLA, para incentivar procesos de co-construcción y co-diseño indígena/no-indígena; es decir, una labor igualitaria, coordinada y dialogante.	2025	EEPI de ISLA, WWF, ASK	1.5 MDP (500 mil para cada destino)

7. Empoderamiento social y gobernanza comunitaria para el proyecto Kuxatur y el manejo de los recursos bioculturales.

<i>Fortalecimiento de las estructuras comunitarias (Asambleas, Comités de vigilancia y de seguimiento) Y fomentar la: transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, participación y la capacidad de respuesta.</i>	Fortalecer las capacidades de negociación, y mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, las salvaguardas y los mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.	2025 - 2026	UCP-PNUD-SECTUR	0.9 MDP (300 mil por destino)
--	---	-------------	-----------------	-------------------------------



Seguimiento y monitoreo de las acciones acordadas e implementadas en el proyecto Kuxatur, con las estructuras comunitarias.	2025 - 2026	ISLA, WWF, ASK	0.9 MDP (300 mil por destino)
TOTAL			21.5 MDP